

PRIMERA PARTE - DATOS Y BUENAS PRACTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Código Interno de Archivo:

Evento ISP N° :

Adhesivo N°: 202504259011018-0348

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha (dd/mm/aaaa):

25/04/2025

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio:

BELLO

Categoría:

E	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5	6
---	-------------------------------------	---	---	---	---	---

Razón Social o Nombre Comercial del Establecimiento:

URBANIZACION LA VIDA ES BELLA

Numero de Identificación Tributaria (NIT): 901011143

Dirección:

CL 37 45 200

Barrio/Vereda:

LA GABRIELA

Localidad/Comuna/:

URBANA

Ubicación (Coordenadas Geograficas WGS1984):

6 ° 19 ' 32.46 " N 75 ° 32 ' 59.3988 "

N° Teléfono (s): 3116645684

Correo (s) electrónico (s): lavidaesbellaedificio@gmail.com

Nombre del propietario o representante legal : DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

 CC

 CE

 Otro

¿Cual?

N°: 43843284

Nombre del responsable del establecimiento: DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

 CC

 CE

 Otro

¿Cual?

N°: 43843284

Persona que atiende la visita: DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

 CC

 CE

 Otro

¿Cual?

N°: 43843284

Objeto de la Inspección Sanitaria:

 Oficio

 Notificación Comunitaria

 Solicitud del Interesado

 Solicitud Oficial

Clase de Inspección Sanitaria:

 1

 2

 3

 4

Radicado Solicitud N°:

Hora inicial (hh:mm a.m ó p.m): 11:56 a. m.

Hora final (hh:mm a.m ó p.m): 12:56 p. m.

Instalación Acuática o Estructura Similar:

Uso Colectivo (UC):

Abiertas al Público (PU)

Uso Restringido (UR)

BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS - BPS-
1. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR - BPSG--

%

CALIFICACION

SI

P

NO

OBSERVACIONES

1.1. Se tienen reactivos, equipos y elementos para realizar los análisis rutinarios *in situ* de los parámetros físicoquímicos del agua. Los reactivos están etiquetados según normatividad sanitaria (fechas de vencimiento vigente e información de composición química, etc.), de acuerdo con el equipo utilizado. Los equipos están en buen estado y funcionando adecuadamente de acuerdo con las verificaciones o calibraciones realizadas según sea el caso **Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH).**

(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, Art. 7° Ley 55 de 1993)

2

0

1

2

X

1.2. El Operario de la Instalación Acuática o Estructura Similar está certificado en competencia laboral para controlar la calidad del agua y maniobrar los dispositivos de seguridad en las Instalaciones Acuáticas de Colectivo Abiertas al Público o está Certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo Restringido.

(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016; NCL 291201083 y 280501094)

No Aplica (NA) Instalación Acuática y Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo

1

0

0.5

1

X

1.3. El responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar (administrador) está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental, en aspectos relacionados con el manejo administrativo de las piscinas, con una intensidad mínima de 20 horas.

(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.)

1

0

-

1

X

<p>1.4. El salvavidas debe estar disponible durante el horario de funcionamiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar, ser mayor de edad, con escolaridad básica secundaria de 9º, esta certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental o estar certificado en competencia laborales como salvavidas, con distintivo para identificación y certificación de aptitud física (visión, audición, coordinación motriz y salud cardiovascular) expedida por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional. Por cada estanque con área menor o igual a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con una persona y para los estanques con área mayor a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con un salvavidas adicional proporcional al incremento de la superficie. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso restringido no abiertas al público en general (clubes privados, condominios o conjuntos residenciales) aplica el salvavidas pero no obliga la certificación en competencia laboral.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 14 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.7 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>1.5 El cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos es exclusivo y separado del cuarto de máquinas, con una área mínima de dos (2) metros por un (1) metro y altura mínima de 1.80 metros, con ventilación e iluminación, señalización de áreas y acceso restringido. Los pisos, techos y paredes están en material de fácil limpieza. Se dispone de estibas de material sanitario para el almacenamiento de productos químicos, con señales de advertencia o rombo NFPA 704 y mecanismo que impida la propagación de un derrame (diques de contención, kit para derrames, etc.), protegidos contra la humedad. y tiene señalización de prohibido fumar.</p> <p><i>(Ley 9/79; Res. 2400/79; Res.1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4532/10; NTC 4595/15; Res. 90708 de 2013 -RETIE; Ley 1335 de 2009.).</i></p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Colectivo construidas con anterioridad a la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental se deberán hacer las adecuaciones de acuerdo con la cantidad y rotación de los reactivos.</p>	1	0 X	0.5	1	
<p>1.6 Los productos, insumos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento del agua, cuenta con las hojas de seguridad (HDS) ubicadas en un lugar visible y de fácil acceso para el personal autorizado.</p> <p><i>(Ley 9 de 1979; Res. 2400/79; Res. 1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; numeral 14, Art. 27 de la Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4532/10; NTC 4595/15; Ley 1335 de 2009).</i></p> <p>No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua .</p>	2	0 X	1	2	
<p>1.7 Cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios para atención de urgencias con material y equipos para curaciones con un elemento adecuado de transporte fácil como un maletín o similar y de acuerdo con el tipo y contenidos mínimos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Botiquín Tipo A: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con una superficie menor a 2000 metros cuadrados.</p> <p>Botiquín Tipo B: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con una superficie mayor a 2000 metros cuadrados o Abiertas al Público con una superficie menor a 15000 metros cuadrados.</p> <p>Botiquín Tipo C: Mínimo dos (2) botiquines tipo B en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con superficies mayores a 15000 metros cuadrados.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 11 Ley 1209 de 2008, numeral 3, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).</i></p>	1	0 X	0.5	1	
<p>1.8. La Instalación Acuática y/o Estructura Similar tiene en servicio las veinticuatro (24) horas del día un teléfono fijo, móvil, radiofrecuencia, citófono o medio de comunicación para llamadas de emergencia, visible y accesible a los usuarios del estanque o estructura similar, con documentación que proporcione instrucciones para marcar, dirección y ubicación del establecimiento y el número del teléfono .</p> <p><i>(Literal f, Art. 11 Ley 1209 de 2008; numeral 6, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	0.25	0 X	0.13	0.25	-
<p>1.9. Poseen los Elementos de Protección Personal para la manipulación de los productos químicos como lo indican las hojas de seguridad (mascarilla con filtro para gases y vapores de productos químicos, guantes de nitrilo, gafas contra salpicaduras, zapatos de seguridad, equipo contra caídas, sombreros y gafas para protección solar, etc.) y las demás necesarias para el desarrollo de las actividades.</p> <p><i>(Ar. 80 Ley 9 de 1979; Arts. 3 y 40 Res. 2400 de 1979, Literal vi, numeral 13, Art. 27 Ley 55 de 1993)</i></p>	1	0 X	0.5	1	

<p>1.10. Existe en la Instalación Acuática y/o Estructura Similar en un lugar visible al público, mensajes alusivos a espacio libre de humo y tienen medidas en el establecimiento para disuadir al fumador.</p> <p><i>(Art. 19, Ley 1335 de 2009).</i></p>	0.25	0 X	0.13	0.25	-
RESULTADO OBTENIDOS BPSG (Sumatoria de columnas "P" y "NO")		0			
<p>2. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN AREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS - BPSAC -</p>	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
<p>2.1. Los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas están libre de biopelícula o acumulación de suciedad y humedad. Incluye deterioro</p> <p><i>(Art. 207, Ley 9 de 1979, Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>2.2. Se cuenta con unidades sanitarias (inodoros, orinales y lavamanos) de fácil acceso, en cantidad suficiente basados en la carga máxima de ocupación o de bañistas, con acceso a personas con movilidad reducida, independientes por sexo con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación e higienico localativas y dotada de elementos de aseo personal (papel higiénico , jabón líquido, sistema de secado de manos) y repisa o area cambia pañales. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número máximo de bañistas: 1 Inodoro para hombres/ 40; 1 Inodoro para mujeres/ 30; 1 Orinal/ 50; 1 Lavamanos/ 50.</p> <p><i>(Art. 197 Ley 09 de 1979, Ley 361 de 1997, Dec. 1538 de 2005, Ley 1618 de 2013)</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)</p>	<p>Maxima Carga de Bañistas (Bañistas por m²)</p>				
<p>Menor que 1</p>	<p>1 Bañista por 2.2 m²</p>				
<p>1.- 1.5</p>	<p>1 Bañista por 2.7 m²</p>				
<p>Mayor que 1.5</p>	<p>1 Bañista por 4.0 m²</p>				
<p>2.3. Se tienen duchas y vestidores independiente para hombres y mujeres en cantidad suficiente y están en áreas físicas independiente de los inodoros, orinales y lavamanos con adecuadas condiciones higienico localativas. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número de bañistas: 1 Ducha/40; 1 Vestidor /50.</p> <p><i>(Arts. 4 y 11 de Ley 1209 de 2008)</i></p> <p>Las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Restringido quedan exentas de la construcción del vestidor y ducha, su instalación queda bajo la potestad del responsable o constructor.</p>	1	0 X	0.5	1	
<p>2.4. Se tiene área independientes para almacenamiento temporal de residuos sólidos acorde con el plan de manejo integral y redes para evacuar las aguas residuales (alcantarillado) de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p><i>(Art. 198 de Ley 09 de 1979; Res. 1096 de 2000, art. 17 Dec. 2981 del 2013).</i></p>	1	0 X	0.5	1	
<p>2.5. Los sistemas de drenaje, canaletas perimetrales y/o cárcamos permiten una rápida evacuación de los residuos líquidos, son de fácil mantenimiento y limpieza, evitan obstrucciones o empozamientos, impiden el paso de gases y animales. Además, no se presenta riesgo para la vida y salud de los bañistas por caída, resaltes o filos.</p> <p><i>(Art. 177 y 194 Ley 09 de 1979)</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>2.6. Se tiene área o espacio físico donde la persona afectada (bañista y/o usuario de la Instalación Acuática o Estructura Similar) descansa después de recibir los primeros auxilios, con lista de centros de asistencia hospitalaria o clínicas o numero unico de emergencia, servicio de ambulancia, centro de atención de emergencias con los respectivos números de teléfonos actualizados y facilidad para la evacuación en caso de emergencia.</p> <p><i>(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	1	0 X	0.5	1	
RESULTADO OBTENIDOS BPSAC (Sumatoria de columnas "P" y "NO")		0			
<p>3. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN DOCUMENTOS Y COMUNICACION - BPSDYC -</p>	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
<p>3.1. Se tiene(n) Instructivo(s) para el tratamiento del agua contenida en la(s) Instalacion(es) Acuática(s) o Estructura(s) Similar(es) que permita(n) mantener permanentemente el agua limpia y sana.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016)</i></p> <p>"No Aplica" para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.2. Se tiene el (los) programa(s) de inspección, limpieza y mantenimiento de los equipos del (los) sistema(s) de tratamiento de agua, esta(n) correctamente documentado(s) e incluye evaluación y control.</p> <p><i>(Art. 230 Ley 09 de 1979, Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016).</i></p> <p>"No Aplica" para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	

<p>3.3. Se cuenta con manual e instructivos de operación del sistema de tratamiento propio de cada Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016.)</p> <p>No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.4. Se cuenta con un manual e instructivos para la recolección de las muestras de agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficie.</p> <p>(numeral 4, Art. 7 Dec.1575 de 2007)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.5. El Libro Estándar de Registro de Control del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar tiene como mínimo: información de usuarios, volumen de agua recirculada, tipos y cantidades de desinfectantes aplicados, lavado y desinfección de pisos, aplicación de plaguicidas, lavado de los filtros y cantidades de coagulantes utilizados, resultados de los análisis realizados de acuerdo con el estándar definido por la Autoridad Sanitaria Departamental y se mantienen durante un mínimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 230 Ley 09 de 1979)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.6 El programa de limpieza y desinfección diaria de superficies está documentado, implementado e incluye evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.7. El responsable de la Instalacion Acuática o Estructura Similar, publica los resultados de los análisis de las muestras de agua y de superficie (frente a las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares, en las instalaciones anexas o en las áreas complementarias), para conocimiento de los usuarios.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.3.1 Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.8. Se cuenta con archivo disponible con las actas de inspección y control sanitario realizadas por la Autoridad Sanitaria por el termino mínimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.2 Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.9. Realizan campañas de educación dirigidas a los bañistas y usuarios, para preservar la calidad del agua, el buen uso y su seguridad durante su permanencia en la Instalación Acuática.</p> <p>(Numeral 2, Art. 2.8.7.1.2.4 ; numeral 4, Art. 2.8.7.1.2.2; numeral 2 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.10. El Programa de seguridad microbiológica del agua contenida en estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficies está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(Numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.11. El Programa de manejo sanitario de los residuos sólidos y líquidos, generados en el establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar piscina está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016; Res.1096 de 2000 y Dec.2891 de 2013)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.12. El programa de control integral de vectores y plagas causantes de enfermedades en salud pública está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(Ley 09 de 1979; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.13 El programa de control de emergencia se encuentra documentado e incluye el manejo de bañistas que sufren accidentes la Instalación Acuática o Estructura Similar o por fenómenos naturales, además de evaluación y control.</p> <p>(Ley 09 de 1979, Res. 2400 de 1979, Ley 1523 de 2012; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.14 Se tiene planos informativos ubicados en lugar visible, que contengan como mínimo: la ubicación de las rutas de evacuación y salida de emergencia. Además, de información relacionada con la seguridad y funcionamiento.</p> <p>(Art. 12 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.12.6 del Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.15. El programa de limpieza diaria del Estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar está documentado, implementado e incluye los procedimientos de evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979, numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
RESULTADO OBTENIDOS BPSDYC (Sumatoria de columnas "P" y "NO")				0	
SEGUNDA PARTE - DATOS DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR					
Código Interno de Archivo:	Adhesivo N°: 202504259011018-0348				
Evento ISP N° :					

INFORMACIÓN ESPECIFICA POR INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Nombre de la Instalación Acuática ó Estructura Similar: **PISCINA ADULTOS TORRE 1**

Fecha última inspección sanitaria: **14 03 2025** ¿Se aplico medida sanitaria de seguridad? SI NO

Concepto Sanitario emitido: Favorable Favorable condicionado Desfavorable

Fuente de Abastecimiento: Superficial Subterránea Agua Natural Cruda Agua Tratada Acueducto
 Agua propia tratada en la Instalación Acuática Otra ¿Cual? _____

Clase de Instalación Acuática
 Piscina de nado o recreo Piscinas de Aterrizaje Atracciones Acuáticas Interactivas Piscinas de Olas
 Rios Lentos Rios Rápidos Especial (Terapeúticas, Termales, etc) Estructura Similar(ES)

Atracciones Interactivas Rocío Salpicado Chorros de Agua Cascadas Flujo
Tipos de Estructuras Similares SPA Jacuzzi Otro Cual: _____

Estructura: Adultos Niños Características: Descubierta Cubierta
Climatizado: SI NO Dispositivo de Control de Temperatura: SI NO

Sistema de operación: Recirculación (RE) Renovación Continua (RC) Desalojo Completo e Intermitente (DC)

Medidas: Área (m²): 80.52 Perímetro (m): 37.6 Profundidad Máxima (m): 1.40
 Profundidad Media (m): 0 Profundidad Mínima (m): 0 Volumen (m³): 112.72

Periodo de Recirculación: Lectura Flujometro (lpm): _____
 Diametro Tubería de Succión (pulgadas): _____ Tasa Máxima de Flujo de Agua (lpm): _____
 Periodo de Recirculación (horas): = Volumen de la piscina (l) / (Velocidad de flujo o caudal (lpm))/(60min/h): _____

Parámetros del agua medidos *in situ* por la Autoridad Sanitaria al momento de la visita:

pH: 7 - 7.5	Temperatura : < 40 °C	Cloro Lavapiés: > 30 mg/L	Cloro Total: mg/L	Cloro Residual Libre: 2 - 4 mg / L	Cloro Combinado : < 0.2 mg/L	Potencial Redox (ORP): ≥ 650 mV
7.5	25.6	0	0	2.8	0	650

Otros. ¿Cuales?: _____

IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria 9.0 N° de análisis realizados en el periodo: 1
IRAPI_{RP}: Promedio anual análisis realizados por el Responsable 6.5 N° de análisis realizados en el periodo: 12

IRAPI: Índice de Riesgo del Agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar.
IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria: Se suman los resultados del porcentaje (%) del IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por la Autoridad Sanitaria durante los últimos doce (12) meses anterior a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.
IRAPI_{RP}: Promedio anual de los análisis realizados por el Responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar: Se suman los resultados del porcentaje (%) del IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por el Responsable durante los últimos doce (12) meses anterior a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.

4. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN LA INSTALACIÓN ACUATICA Y ESTRUCTURAS SIMILARES- BPSIAYES -	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
		SI	P	NO	
<p>4.1. Se realiza control de la calidad física, química y microbiológica del agua contenida en la Instalación Acuática y en la Estructura Similar con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, que permita mantener permanentemente el agua limpia y sana con la frecuencia establecida por la regulación sanitaria para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación o se realiza control de la calidad física, química y microbiológica de la fuente que abastece la Instalación Acuática o la Estructuras Similar de Uso Especial, Renovación Continua o de Desalojo Completo y se ajusta a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sobre usos del agua para fines recreativos mediante contacto primario.</p> <p><i>(Art. 11 Ley 1209 de 2008; Art.s. 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015; numeral 2 Art. 2.8.7.1.2.4 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	3	0 X	1.5	3	
<p>4.2. Se realiza análisis de las características fisicoquímicas <i>in situ</i> o las realiza un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación contratado por el propietario . Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH)</p> <p><i>(Art 229 Ley 9 de 1979; Art. 2.8.7.1.2.6 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	2	0 X	1	2	-
<p>4.3. Se realiza el cálculo semanal del Índice de Langelier - ISL- y del Índice del Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar IRAPI- y se registran en el Libro Estándar de Registro.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p> <p>El ISL no aplica para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	1	0	0.5	1 X	el parámetro del orp se debe medir a diario y el isl semanal y reportarlo en el libro estandar

<p>4.4. Se tiene ducha de pre-inmersión y luego lavapiés al ingreso del estanque de la instalación acuática o estructura similar, de uso obligatorio a los usuarios y con facilidad de acceso para personas con movilidad reducida.</p> <p>(Art. 220 Ley 09 de 1979)</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso colectivo que estén en funcionamiento a la entrada en vigencia de la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental, pero se debe tener un procedimiento establecido para que se realice primero la pre inmersión y luego el Lavapiés.</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.5. Los revestimientos de la Instalación Acuática o Estructura Similar (pisos y paredes, bordes, rompeolas y corredores) están libre de biopelícula o acumulación de suciedad. Incluye deterioro</p> <p>(Art. 207, Ley 9 de 1979)</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.6. Aseguran la adecuada iluminación de la superficie del agua, corredores y señales de profundidad (323 lux~ lm/m2), ventilación, humedad relativa entre 40 y 60 % y temperatura del aire entre 1 y 3°C por encima de la temperatura del agua en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares Cubiertas.</p> <p>(Art. 196 de Ley 09 de 1979)</p> <p>No Aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional, Renovación Continua o Desalojo Completo o de Uso Colectivo Descubiertas.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.7. Se tiene planta de depuración o tratamiento con equipos e instrumentos funcionando en forma adecuada (vacuómetro, flujómetro, manómetro, etc.) para filtración y recirculación acorde con el volumen de agua a tratar.</p> <p>(Art. 229 Ley 09 de 1979, Art. 10 Ley 1209 de 2008).</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2	-																															
<p>4.8. El Cálculo del periodo de recirculación cumple de acuerdo con el tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar y sistema de recirculación y está registrado en el Libro Estándar de Registro..</p> <p>(Art. 11 y 13 Ley 1209 de 2008).</p> <table border="1" data-bbox="123 1373 755 1669"> <thead> <tr> <th>Tipo de Instalacion Acuatica</th> <th>Periodo de Recirculación Máximo (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Piscinas de Buceo</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Juegos Interactivos</td> <td>≤ 0.5</td> </tr> <tr> <td>Ríos Lentos</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Aterrizaje</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Niños</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Olas</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Otras piscinas</td> <td>≤ 6</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Spa, Terapia y piscinas de ejercicios</p> <table border="1" data-bbox="123 1723 755 1897"> <thead> <tr> <th>Temperatura (°C)</th> <th>Carga m³/bañista</th> <th>Periodo Recirculacion Máximo (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22 - 34</td> <td>> 9.46</td> <td>≤ 4</td> </tr> <tr> <td>22 - 34</td> <td>> 1.7</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>22 - 34</td> <td>< ó = 1.7</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>34 - 40</td> <td>Todos</td> <td>≤ 0.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Periodo de recirculación máximo: 6 horas o menos para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares. Para los Spa el periodo recirculacion máximo: 30 minutos y se calculará basándose únicamente en la velocidad de flujo a través de la filtración. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua y de Uso Especial se deberá tener una entrada de agua que garantice la renovación total del volumen cada seis horas.</p>	Tipo de Instalacion Acuatica	Periodo de Recirculación Máximo (horas)	Piscinas de Buceo	≤ 2	Juegos Interactivos	≤ 0.5	Ríos Lentos	≤ 2	Piscinas de Aterrizaje	≤ 1	Piscinas de Niños	≤ 1	Piscinas de Olas	≤ 2	Otras piscinas	≤ 6	Temperatura (°C)	Carga m ³ /bañista	Periodo Recirculacion Máximo (horas)	22 - 34	> 9.46	≤ 4	22 - 34	> 1.7	≤ 2	22 - 34	< ó = 1.7	≤ 1	34 - 40	Todos	≤ 0.5	2	0 X	1	2	
Tipo de Instalacion Acuatica	Periodo de Recirculación Máximo (horas)																																			
Piscinas de Buceo	≤ 2																																			
Juegos Interactivos	≤ 0.5																																			
Ríos Lentos	≤ 2																																			
Piscinas de Aterrizaje	≤ 1																																			
Piscinas de Niños	≤ 1																																			
Piscinas de Olas	≤ 2																																			
Otras piscinas	≤ 6																																			
Temperatura (°C)	Carga m ³ /bañista	Periodo Recirculacion Máximo (horas)																																		
22 - 34	> 9.46	≤ 4																																		
22 - 34	> 1.7	≤ 2																																		
22 - 34	< ó = 1.7	≤ 1																																		
34 - 40	Todos	≤ 0.5																																		
<p>4.9. El cuarto de máquinas es exclusivo con una área mínima de 2 metros por 2 metros, altura mínima de 2 metros y un área adicional para circulación del personal, tiene iluminación y ventilación adecuada a su uso, su acceso es fácil y seguro, libre de humedades y sus superficies garantiza procesos de limpieza y facil drenaje.</p> <p>(Art. 196 Ley 09 de 1979; Art 13, Res. 2400 de 1979).</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.10. El sistema de dosificación del desinfectante funciona cuando la Instalación Acuática o Estructura Similar se encuentra prestando servicio al público.</p> <p>Art. 229 Ley 09 de 1979; Arts 10 y 11, Ley 1209 de 2008</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																

4.11. Se tiene Reglamento de Uso de la Instalación Acuática y Estructura Similar publicado en lugares visibles para los bañistas y está ajustado a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Departamental. (Art. 2298 Ley 09 de 1979; n Arts 11 y 12 Ley 1209 de 2008, numeral 1, artículo 2.78.7.1.3.2 Decreto 780 de 2016)	2	0 X	1	2	
--	---	--------	---	---	--

RESULTADO OBTENIDOS BPSEYES (Sumatoria de columnas "P" y "NO") 1

5. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RECIRCULACION-IRAPI (RE)-	%	IRAPI (%) (RE)				OBSERVACIONES
		0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100	

5.1. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1- 100% (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria	37	0	12.3	18.5	37	
--	----	---	------	------	----	--

5.2. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) del Responsable de la Instalacion Acuática	13	0	4.3	6.5	13	
--	----	---	-----	-----	----	--

RESULTADO OBTENIDOS IRAPI (RE) (Sumatoria de columnas " obtenidos de acuerdo al calculo del IRAPI 0

6. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RENOVACION CONTINUA O DESALOJO COMPLETO -IRAPI (RC o DC)-	%	IRAPI (%) (RC o DC)				OBSERVACIONES
		0	1-33,5	33.6-53.5	53.6-100	

6.1. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria	37	0	12.3	18.5	37	
--	----	---	------	------	----	--

6.2. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto).del Responsable de la Instalacion Acuática	13	0	4.3	6.5	13	
---	----	---	-----	-----	----	--

RESULTADO OBTENIDOS IRAPI (RE ò DC) (Sumatoria de columnas " obtenidos de acuerdo al calculo del IRAPI 0

TERCERA PARTE - CONCEPTO SANITARIO DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Para realizar el calculo del Concepto Sanitario de la Instalación Acuática o Estructura Similar se debe utilizar la siguiente formula:

Puntaje = BPSG + BPSAC + BPSDYC + BPSIAYES + IRAPI_{AS} + IRAPI_{RP}

BPSG 0 + BPSAC 0 + BPSDYC 0 + BPSIAYES 1 + IRAPI_{AS} System.Coll + IRAPI_{RP} System.Col

Puntaje obtenido = 1

TIPO DE CONCEPTO	PUNTAJE RANGO	SE EMITE CONCEPTO SANITARIO
FAVORABLE (F) - RIESGO BAJO-	0 - 16	FAVORABLE
FAVORABLE CONDICIONADO (FC) - RIESGO MEDIO	16.1 - 49.5	
DESFAVORABLE (D)-RIESGO ALTO	49.6 - 100	

MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD (Ley 9/79)

Aplico medida sanitaria de seguridad? SI NO

Area en que se aplica la Medida Sanitaria: Estanque Estructura Similar Unidades Sanitarias Duchas
 Lavapiés Lavamanos Cuarto de Maquinas Vestier
 Cuarto de Químicos Otros, Cual? _____

Medida Sanitaria aplicada: Decomiso Congelación Clausura Temporal
 Suspensión de Actividad o Servicios

Observaciones:
 se realiza visita para verificar requerimientos solicitados en la visita realizada día 14 de marzo de 2025, se evidencia que se cumplió con lo requerido

Se debe presentar plan de mejoramiento del Establecimiento? SI NO

Items del Plan de Mejora: Requerimiento incumplido Acción de Mejora Fecha de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente las Leyes 09 de 1979 y 1209 de 2008 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de:

_____ días, contados a partir del día N/A, del mes del N/A de N/A, que vence el día N/A, del mes N/A de N/A.

OBSERVACIONES POR EL FUNCIONARIO QUE REALIZAN LA VISITA

Medida Sanitaria de Seguridad: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes factores críticos que representan un riesgo inminente para la salud y advierte al responsable de la piscina para la toma de las medidas preventivas y correctivas inmediatas y por lo tanto se emite concepto sanitario "DESFAVORABLE" y se toma la medida sanitaria de suspensión parcial o total del estanque con el fin de garantizar la salud de los bañistas, hasta tanto se hayan tomado los correctivos (Marque con una "X" el factor crítico presente). (Art. 576, Ley 9 de 1979)

Residual Mínimo desinfectante por fuera del rango permisible	<input type="checkbox"/>	Potencial de Hidrogeno (pH) fuera de rango permisible	<input type="checkbox"/>
Sistema de Tratamiento inoperante	<input type="checkbox"/>	Fondo del Estanque No Visible	<input type="checkbox"/>
Pelicula Visible de Grasas y Aceites	<input type="checkbox"/>	Uso de productos químicos no aprobados	<input type="checkbox"/>
Presencia de Materia Fecal	<input type="checkbox"/>	Material flotante Presente	<input type="checkbox"/>
Hongos en paredes o pisos	<input type="checkbox"/>	Color del Agua No Aceptable	<input type="checkbox"/>
Uso de Agua Contaminada	<input type="checkbox"/>	Biopelicula en paredes y pisos	<input type="checkbox"/>
Ausencia de Salvavidas y/o equipos de salvataje	<input type="checkbox"/>	Cloro Combinado por encima del valor permitido	<input type="checkbox"/>
Temperatura del agua superior a los 40° C	<input type="checkbox"/>	Otro (s)	<input type="checkbox"/>

¿Cuál?:

Notificación de otros Riesgos constructivos y de seguridad del estanque de piscina: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes riesgos constructivos y de seguridad al responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar para la toma de las medidas preventivas y correctivas a la mayor brevedad posible con el fin de garantizar la seguridad de los bañistas. Se comunicará igualmente a la dependencia municipal relacionada para estos aspectos.

Riesgo Electrico	<input type="checkbox"/>	Riesgo Químico	<input type="checkbox"/>
Riesgo de Altura	<input type="checkbox"/>	Canaleta sin rejilla	<input type="checkbox"/>
Sin Barrera de Control de Acceso	<input type="checkbox"/>	Riesgo Constructivo	<input type="checkbox"/>
Obstaculo en Zona de Tránsito Perimetral y Corredores	<input type="checkbox"/>	Piso no Antideslizantes	<input type="checkbox"/>
Sin Cubierta Antiatrapamiento	<input type="checkbox"/>	Sin Alarma de Agua	<input type="checkbox"/>
Sin Sistema de Liberación de Vacío	<input type="checkbox"/>	Sin equipos de salvamento	<input type="checkbox"/>
Riesgo por atrapamiento	<input type="checkbox"/>	Ausencia total o inapropiada de la profundidad	<input type="checkbox"/>
Menores de 12 años sin la supervisión de adulto responsable	<input type="checkbox"/>	Sin Boton Parada de Emergencia	<input type="checkbox"/>

Otro ¿Cuál?:

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO.

FUNCIONARIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATIENDE LA VISITA
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: PAULA ANDREA CONDE ARIAS	NOMBRE: DIANA RESTREPO
CEDULA: 21468785	CEDULA: 43843284
CARGO: TÉCNICA PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y S.B	CARGO: ADMINISTRADORA

De la presente acta se deja copia en poder del representante legal o responsable del establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar quien atendió la visita de inspección sanitaria. **Este documento debe permanecer en el establecimiento y certifica la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago.**



ALCALDÍA DE
BELLO

Anexo de Hallazgos

4.3. Se Realiza El Cálculo Semanal Del Índice De Langelier - Isl- y Del Índice Del Riesgo Del Agua De La Instalación Acuática o Estructura Similar -IRAPI- y Se Registran En El Libro Estándar De Registro.

(art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 De 2016)

El Isl No Aplica Para Las Instalaciones Acuáticas De Renovación Continua o Desalojo Completo.:

EL PARÁMETRO DEL ORP SE DEBE MEDIR A DIARIO Y EL ISL SEMANAL Y REPORTARLO EN EL LIBRO ESTANDAR

PRIMERA PARTE - DATOS Y BUENAS PRACTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Código Interno de Archivo:

Evento ISP N° :

Adhesivo N°: 202504259011018-0349

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha (dd/mm/aaaa):

25/04/2025

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio:

BELLO

Categoría:

E	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5	6
---	-------------------------------------	---	---	---	---	---

Razón Social o Nombre Comercial del Establecimiento:

URBANIZACION LA VIDA ES BELLA

Numero de Identificación Tributaria (NIT): 901011143

Dirección:

CL 37 45 200

Barrio/Vereda:

LA GABRIELA

Localidad/Comuna/:

URBANA

Ubicación (Coordenadas Geograficas WGS1984):

6 ° 19 ' 32.46 " N 75 ° 32 ' 59.3988 "

N° Teléfono (s): 3116645684

Correo (s) electrónico (s): lavidaesbellaedificio@gmail.com

Nombre del propietario o representante legal : DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Nombre del responsable del establecimiento: DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Persona que atiende la visita: DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Objeto de la Inspección Sanitaria:

Oficio Notificación Comunitaria Solicitud del Interesado Solicitud Oficial

Clase de Inspección Sanitaria:

 1 2 3 4

Radicado Solicitud N°: _____

Hora inicial (hh:mm a.m ó p.m): 11:56 a. m.

Hora final (hh:mm a.m ó p.m): 12:56 p. m.

Instalación Acuática o Estructura Similar:

Uso Colectivo (UC):

Abiertas al Público (PU) Uso Restringido (UR) **BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS - BPS-****1. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR - BPSG--**

%

CALIFICACION

SI

P

NO

OBSERVACIONES

1.1. Se tienen reactivos, equipos y elementos para realizar los análisis rutinarios *in situ* de los parámetros físicoquímicos del agua. Los reactivos están etiquetados según normatividad sanitaria (fechas de vencimiento vigente e información de composición química, etc.), de acuerdo con el equipo utilizado. Los equipos están en buen estado y funcionando adecuadamente de acuerdo con las verificaciones o calibraciones realizadas según sea el caso **Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH).**

(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, Art. 7° Ley 55 de 1993)

2

0

1

2

X

1.2. El Operario de la Instalación Acuática o Estructura Similar está certificado en competencia laboral para controlar la calidad del agua y maniobrar los dispositivos de seguridad en las Instalaciones Acuáticas de Colectivo Abiertas al Público o está Certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo Restringido.

(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016; NCL 291201083 y 280501094)

1

0

0.5

1

X

No Aplica (NA) Instalación Acuática y Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo

1.3. El responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar (administrador) está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental, en aspectos relacionados con el manejo administrativo de las piscinas, con una intensidad mínima de 20 horas.

(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.)

1

0

-

1

X

<p>1.4. El salvavidas debe estar disponible durante el horario de funcionamiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar, ser mayor de edad, con escolaridad básica secundaria de 9º, esta certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental o estar certificado en competencia laborales como salvavidas, con distintivo para identificación y certificación de aptitud física (visión, audición, coordinación motriz y salud cardiovascular) expedida por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional. Por cada estanque con área menor o igual a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con una persona y para los estanques con área mayor a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con un salvavidas adicional proporcional al incremento de la superficie. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso restringido no abiertas al público en general (clubes privados, condominios o conjuntos residenciales) aplica el salvavidas pero no obliga la certificación en competencia laboral.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 14 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.7 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>1.5 El cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos es exclusivo y separado del cuarto de máquinas, con una área mínima de dos (2) metros por un (1) metro y altura mínima de 1.80 metros, con ventilación e iluminación, señalización de áreas y acceso restringido. Los pisos, techos y paredes están en material de fácil limpieza. Se dispone de estibas de material sanitario para el almacenamiento de productos químicos, con señales de advertencia o rombo NFPA 704 y mecanismo que impida la propagación de un derrame (diques de contención, kit para derrames, etc.), protegidos contra la humedad. y tiene señalización de prohibido fumar.</p> <p><i>(Ley 9/79; Res. 2400/79; Res.1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4532/10; NTC 4595/15; Res. 90708 de 2013 -RETIE; Ley 1335 de 2009.).</i></p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Colectivo construidas con anterioridad a la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental se deberán hacer las adecuaciones de acuerdo con la cantidad y rotación de los reactivos.</p>	1	0 X	0.5	1	
<p>1.6 Los productos, insumos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento del agua, cuenta con las hojas de seguridad (HDS) ubicadas en un lugar visible y de fácil acceso para el personal autorizado.</p> <p><i>(Ley 9 de 1979; Res. 2400/79; Res. 1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; numeral 14, Art. 27 de la Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4532/10; NTC 4595/15; Ley 1335 de 2009).</i></p> <p>No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua .</p>	2	0 X	1	2	
<p>1.7 Cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios para atención de urgencias con material y equipos para curaciones con un elemento adecuado de transporte fácil como un maletín o similar y de acuerdo con el tipo y contenidos mínimos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Botiquín Tipo A: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con una superficie menor a 2000 metros cuadrados.</p> <p>Botiquín Tipo B: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con una superficie mayor a 2000 metros cuadrados o Abiertas al Público con una superficie menor a 15000 metros cuadrados.</p> <p>Botiquín Tipo C: Mínimo dos (2) botiquines tipo B en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con superficies mayores a 15000 metros cuadrados.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 11 Ley 1209 de 2008, numeral 3, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).</i></p>	1	0 X	0.5	1	
<p>1.8. La Instalación Acuática y/o Estructura Similar tiene en servicio las veinticuatro (24) horas del día un teléfono fijo, móvil, radiofrecuencia, citófono o medio de comunicación para llamadas de emergencia, visible y accesible a los usuarios del estanque o estructura similar, con documentación que proporcione instrucciones para marcar, dirección y ubicación del establecimiento y el número del teléfono .</p> <p><i>(Literal f, Art. 11 Ley 1209 de 2008; numeral 6, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	0.25	0 X	0.13	0.25	-
<p>1.9. Poseen los Elementos de Protección Personal para la manipulación de los productos químicos como lo indican las hojas de seguridad (mascarilla con filtro para gases y vapores de productos químicos, guantes de nitrilo, gafas contra salpicaduras, zapatos de seguridad, equipo contra caídas, sombreros y gafas para protección solar, etc.) y las demás necesarias para el desarrollo de las actividades.</p> <p><i>(Ar. 80 Ley 9 de 1979; Arts. 3 y 40 Res. 2400 de 1979, Literal vi, numeral 13, Art. 27 Ley 55 de 1993)</i></p>	1	0 X	0.5	1	

<p>1.10. Existe en la Instalación Acuática y/o Estructura Similar en un lugar visible al público, mensajes alusivos a espacio libre de humo y tienen medidas en el establecimiento para disuadir al fumador.</p> <p>(Art. 19, Ley 1335 de 2009).</p>	0.25	0 X	0.13	0.25	-								
RESULTADO OBTENIDOS BPSG (Sumatoria de columnas "P" y "NO")		0											
2. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN AREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS - BPSAC -	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES								
		SI	P	NO									
<p>2.1. Los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas están libre de biopelícula o acumulación de suciedad y humedad. Incluye deterioro</p> <p>(Art. 207, Ley 9 de 1979, Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).</p>	2	0 X	1	2									
<p>2.2. Se cuenta con unidades sanitarias (inodoros, orinales y lavamanos) de fácil acceso, en cantidad suficiente basados en la carga máxima de ocupación o de bañistas, con acceso a personas con movilidad reducida, independientes por sexo con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación e higienico localativas y dotada de elementos de aseo personal (papel higiénico , jabón líquido, sistema de secado de manos) y repisa o area cambia pañales. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número máximo de bañistas: 1 Inodoro para hombres/ 40; 1 Inodoro para mujeres/ 30; 1 Orinal/ 50; 1 Lavamanos/ 50.</p> <p>(Art. 197 Ley 09 de 1979, Ley 361 de 1997, Dec. 1538 de 2005, Ley 1618 de 2013)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)</th> <th>Maxima Carga de Bañistas (Bañistas por m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor que 1</td> <td>1 Bañista por 2.2 m²</td> </tr> <tr> <td>1.- 1.5</td> <td>1 Bañista por 2.7 m²</td> </tr> <tr> <td>Mayor que 1.5</td> <td>1 Bañista por 4.0 m²</td> </tr> </tbody> </table>	Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)	Maxima Carga de Bañistas (Bañistas por m ²)	Menor que 1	1 Bañista por 2.2 m ²	1.- 1.5	1 Bañista por 2.7 m ²	Mayor que 1.5	1 Bañista por 4.0 m ²	2	0 X	1	2	
Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)	Maxima Carga de Bañistas (Bañistas por m ²)												
Menor que 1	1 Bañista por 2.2 m ²												
1.- 1.5	1 Bañista por 2.7 m ²												
Mayor que 1.5	1 Bañista por 4.0 m ²												
<p>2.3. Se tienen duchas y vestidores independiente para hombres y mujeres en cantidad suficiente y están en áreas físicas independiente de los inodoros, orinales y lavamanos con adecuadas condiciones higienico localativas. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número de bañistas: 1 Ducha/40; 1 Vestidor /50.</p> <p>(Arts. 4 y. 11 de Ley 1209 de 2008)</p> <p>Las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Restringido quedan exentas de la construcción del vestidor y ducha, su instalación queda bajo la potestad del responsable o constructor.</p>	1	0 X	0.5	1									
<p>2.4. Se tiene área independientes para almacenamiento temporal de residuos sólidos acorde con el plan de manejo integral y redes para evacuar las aguas residuales (alcantarillado) de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>(Art. 198 de Ley 09 de 1979; Res. 1096 de 2000, art. 17 Dec. 2981 del 2013).</p>	1	0 X	0.5	1									
<p>2.5. Los sistemas de drenaje, canaletas perimetrales y/o cárcamos permiten una rápida evacuación de los residuos líquidos, son de fácil mantenimiento y limpieza, evitan obstrucciones o empozamientos, impiden el paso de gases y animales. Además, no se presenta riesgo para la vida y salud de los bañistas por caída, resaltes o filos.</p> <p>(Art. 177 y 194 Ley 09 de 1979)</p>	2	0 X	1	2									
<p>2.6. Se tiene área o espacio físico donde la persona afectada (bañista y/o usuario de la Instalación Acuática o Estructura Similar) descansa después de recibir los primeros auxilios, con lista de centros de asistencia hospitalaria o clínicas o número unico de emergencia, servicio de ambulancia, centro de atención de emergencias con los respectivos números de teléfonos actualizados y facilidad para la evacuación en caso de emergencia.</p> <p>(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).</p>	1	0 X	0.5	1									
RESULTADO OBTENIDOS BPSAC (Sumatoria de columnas "P" y "NO")		0											
3. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN DOCUMENTOS Y COMUNICACION - BPSDYC -	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES								
		SI	P	NO									
<p>3.1. Se tiene(n) Instructivo(s) para el tratamiento del agua contenida en la(s) Instalacion(es) Acuática(s) o Estructura(s) Similar(es) que permita(n) mantener permanentemente el agua limpia y sana.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016)</p> <p>"No Aplica" para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5									
<p>3.2. Se tiene el (los) programa(s) de inspección, limpieza y mantenimiento de los equipos del (los) sistema(s) de tratamiento de agua, esta(n) correctamente documentado(s) e incluye evaluación y control.</p> <p>(Art. 230 Ley 09 de 1979, Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016).</p> <p>"No Aplica" para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5									

<p>3.3. Se cuenta con manual e instructivos de operación del sistema de tratamiento propio de cada Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016.)</p> <p>No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.4. Se cuenta con un manual e instructivos para la recolección de las muestras de agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficie.</p> <p>(numeral 4, Art. 7 Dec.1575 de 2007)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.5. El Libro Estándar de Registro de Control del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar tiene como mínimo: información de usuarios, volumen de agua recirculada, tipos y cantidades de desinfectantes aplicados, lavado y desinfección de pisos, aplicación de plaguicidas, lavado de los filtros y cantidades de coagulantes utilizados, resultados de los análisis realizados de acuerdo con el estándar definido por la Autoridad Sanitaria Departamental y se mantienen durante un mínimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 230 Ley 09 de 1979)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.6 El programa de limpieza y desinfección diaria de superficies está documentado, implementado e incluye evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.7. El responsable de la Instalacion Acuática o Estructura Similar, publica los resultados de los análisis de las muestras de agua y de superficie (frente a las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares, en las instalaciones anexas o en las áreas complementarias), para conocimiento de los usuarios.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.3.1 Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.8. Se cuenta con archivo disponible con las actas de inspección y control sanitario realizadas por la Autoridad Sanitaria por el termino minimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.2 Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.9. Realizan campañas de educación dirigidas a los bañistas y usuarios, para preservar la calidad del agua, el buen uso y su seguridad durante su permanencia en la Instalación Acuática.</p> <p>(Numeral 2, Art. 2.8.7.1.2.4 ; numeral 4, Art. 2.8.7.1.2.2; numeral 2 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.10. El Programa de seguridad microbiológica del agua contenida en estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficies está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(Numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.11. El Programa de manejo sanitario de los residuos sólidos y líquidos, generados en el establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar piscina está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016; Res.1096 de 2000 y Dec.2891 de 2013)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.12. El programa de control integral de vectores y plagas causantes de enfermedades en salud pública está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(Ley 09 de 1979; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.13 El programa de control de emergencia se encuentra documentado e incluye el manejo de bañistas que sufren accidentes la Instalación Acuática o Estructura Similar o por fenómenos naturales, además de evaluación y control.</p> <p>(Ley 09 de 1979, Res. 2400 de 1979, Ley 1523 de 2012; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.14 Se tiene planos informativos ubicados en lugar visible, que contengan como mínimo: la ubicación de las rutas de evacuación y salida de emergencia. Además, de información relacionada con la seguridad y funcionamiento.</p> <p>(Art. 12 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.12.6 del Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.15. El programa de limpieza diaria del Estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar está documentado, implementado e incluye los procedimientos de evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979, numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
RESULTADO OBTENIDOS BPSDYC (Sumatoria de columnas "P" y "NO")				0	
SEGUNDA PARTE - DATOS DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR					
Código Interno de Archivo:			Adhesivo N°: 202504259011018-0349		
Evento ISP N° :					

INFORMACIÓN ESPECIFICA POR INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Nombre de la Instalación Acuática ó Estructura Similar: **PISCINA NIÑOS TORRE 1**

Fecha última inspección sanitaria: **14 03 2025** ¿Se aplico medida sanitaria de seguridad? SI NO

Concepto Sanitario emitido: Favorable Favorable condicionado Desfavorable

Fuente de Abastecimiento: Superficial Subterránea Agua Natural Cruda Agua Tratada Acueducto
 Agua propia tratada en la Instalación Acuática Otra ¿Cual? _____

Clase de Instalación Acuática
 Piscina de nado o recreo Piscinas de Aterrizaje Atracciones Acuáticas Interactivas Piscinas de Olas
 Rios Lentos Rios Rápidos Especial (Terapeúticas, Termales, etc) Estructura Similar(ES)

Atracciones Interactivas Rocío Salpicado Chorros de Agua Cascadas Flujo
Tipos de Estructuras Similares SPA Jacuzzi Otro Cual: _____

Estructura: Adultos Niños Características: Descubierta Cubierta
Climatizado: SI NO Dispositivo de Control de Temperatura: SI NO

Sistema de operación: Recirculación (RE) Renovación Continua (RC) Desalojo Completo e Intermitente (DC)

Medidas: Área (m²): **18** Perímetro (m): **9** Profundidad Máxima (m): **0.30**
 Profundidad Media (m): **0** Profundidad Mínima (m): **0** Volumen (m³): **5.4**

Periodo de Recirculación: Lectura Flujometro (lpm): _____
 Diametro Tubería de Succión (pulgadas): _____ Tasa Máxima de Flujo de Agua (lpm): _____
 Periodo de Recirculación (horas): = Volumen de la piscina (l) / (Velocidad de flujo o caudal (lpm))/(60min/h): _____

Parámetros del agua medidos *in situ* por la Autoridad Sanitaria al momento de la visita:

pH: 7 - 7.5	Temperatura : < 40 °C	Cloro Lavapiés: > 30 mg/L	Cloro Total: mg/L	Cloro Residual Libre: 2 - 4 mg / L	Cloro Combinado : < 0.2 mg/L	Potencial Redox (ORP): ≥ 650 mV
7.4	25.6	0	0	3.0	0	660

Otros. ¿Cuales?: _____

IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria **8.5** N° de análisis realizados en el periodo: **1**
IRAPI_{RP}: Promedio anual análisis realizados por el Responsable **6.5** N° de análisis realizados en el periodo: **12**

IRAPI: Índice de Riesgo del Agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar.
IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria: Se suman los resultados del porcentaje (%) del IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por la Autoridad Sanitaria durante los últimos doce (12) meses anterior a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.
IRAPI_{RP}: Promedio anual de los análisis realizados por el Responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar: Se suman los resultados del porcentaje (%) del IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por el Responsable durante los últimos doce (12) meses anterior a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.

4. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN LA INSTALACIÓN ACUATICA Y ESTRUCTURAS SIMILARES- BPSIAYES -	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
		SI	P	NO	
<p>4.1. Se realiza control de la calidad física, química y microbiológica del agua contenida en la Instalación Acuática y en la Estructura Similar con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, que permita mantener permanentemente el agua limpia y sana con la frecuencia establecida por la regulación sanitaria para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación o se realiza control de la calidad física, química y microbiológica de la fuente que abastece la Instalación Acuática o la Estructuras Similar de Uso Especial, Renovación Continua o de Desalojo Completo y se ajusta a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sobre usos del agua para fines recreativos mediante contacto primario.</p> <p><i>(Art. 11 Ley 1209 de 2008; Art.s. 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015; numeral 2 Art. 2.8.7.1.2.4 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	3	0 X	1.5	3	
<p>4.2. Se realiza análisis de las características fisicoquímicas <i>in situ</i> o las realiza un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación contratado por el propietario . Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH)</p> <p><i>(Art 229 Ley 9 de 1979; Art. 2.8.7.1.2.6 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	2	0 X	1	2	-
<p>4.3. Se realiza el cálculo semanal del Índice de Langelier - ISL- y del Índice del Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar IRAPI- y se registran en el Libro Estándar de Registro.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p> <p>El ISL no aplica para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	1	0	0.5	1 X	el parámetro del orp se debe medir a diario y el isl semanal y reportarlo en el libro estandar

<p>4.4. Se tiene ducha de pre-inmersión y luego lavapiés al ingreso del estanque de la instalación acuática o estructura similar, de uso obligatorio a los usuarios y con facilidad de acceso para personas con movilidad reducida.</p> <p>(Art. 220 Ley 09 de 1979)</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso colectivo que estén en funcionamiento a la entrada en vigencia de la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental, pero se debe tener un procedimiento establecido para que se realice primero la pre inmersión y luego el Lavapiés.</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.5. Los revestimientos de la Instalación Acuática o Estructura Similar (pisos y paredes, bordes, rompeolas y corredores) están libre de biopelícula o acumulación de suciedad. Incluye deterioro</p> <p>(Art. 207, Ley 9 de 1979)</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.6. Aseguran la adecuada iluminación de la superficie del agua, corredores y señales de profundidad (323 lux~ lm/m2), ventilación, humedad relativa entre 40 y 60 % y temperatura del aire entre 1 y 3°C por encima de la temperatura del agua en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares Cubiertas.</p> <p>(Art. 196 de Ley 09 de 1979)</p> <p>No Aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional, Renovación Continua o Desalojo Completo o de Uso Colectivo Descubiertas.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.7. Se tiene planta de depuración o tratamiento con equipos e instrumentos funcionando en forma adecuada (vacuómetro, flujómetro, manómetro, etc.) para filtración y recirculación acorde con el volumen de agua a tratar.</p> <p>(Art. 229 Ley 09 de 1979, Art. 10 Ley 1209 de 2008).</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2	-																															
<p>4.8. El Cálculo del periodo de recirculación cumple de acuerdo con el tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar y sistema de recirculación y está registrado en el Libro Estándar de Registro..</p> <p>(Art. 11 y 13 Ley 1209 de 2008).</p> <table border="1" data-bbox="123 1373 756 1669"> <thead> <tr> <th>Tipo de Instalacion Acuatica</th> <th>Periodo de Recirculación Máximo (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Piscinas de Buceo</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Juegos Interactivos</td> <td>≤ 0.5</td> </tr> <tr> <td>Ríos Lentos</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Aterrizaje</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Niños</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Olas</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Otras piscinas</td> <td>≤ 6</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Spa, Terapia y piscinas de ejercicios</p> <table border="1" data-bbox="123 1723 756 1897"> <thead> <tr> <th>Temperatura (°C)</th> <th>Carga m³/bañista</th> <th>Periodo Recirculacion Máximo (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22 - 34</td> <td>> 9.46</td> <td>≤ 4</td> </tr> <tr> <td>22 - 34</td> <td>> 1.7</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>22 - 34</td> <td>< ó = 1.7</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>34 - 40</td> <td>Todos</td> <td>≤0.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Periodo de recirculación máximo: 6 horas o menos para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares. Para los Spa el periodo recirculacion máximo: 30 minutos y se calculará basándose únicamente en la velocidad de flujo a través de la filtración. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua y de Uso Especial se deberá tener una entrada de agua que garantice la renovación total del volumen cada seis horas.</p>	Tipo de Instalacion Acuatica	Periodo de Recirculación Máximo (horas)	Piscinas de Buceo	≤ 2	Juegos Interactivos	≤ 0.5	Ríos Lentos	≤ 2	Piscinas de Aterrizaje	≤ 1	Piscinas de Niños	≤ 1	Piscinas de Olas	≤ 2	Otras piscinas	≤ 6	Temperatura (°C)	Carga m ³ /bañista	Periodo Recirculacion Máximo (horas)	22 - 34	> 9.46	≤ 4	22 - 34	> 1.7	≤ 2	22 - 34	< ó = 1.7	≤ 1	34 - 40	Todos	≤0.5	2	0 X	1	2	
Tipo de Instalacion Acuatica	Periodo de Recirculación Máximo (horas)																																			
Piscinas de Buceo	≤ 2																																			
Juegos Interactivos	≤ 0.5																																			
Ríos Lentos	≤ 2																																			
Piscinas de Aterrizaje	≤ 1																																			
Piscinas de Niños	≤ 1																																			
Piscinas de Olas	≤ 2																																			
Otras piscinas	≤ 6																																			
Temperatura (°C)	Carga m ³ /bañista	Periodo Recirculacion Máximo (horas)																																		
22 - 34	> 9.46	≤ 4																																		
22 - 34	> 1.7	≤ 2																																		
22 - 34	< ó = 1.7	≤ 1																																		
34 - 40	Todos	≤0.5																																		
<p>4.9. El cuarto de máquinas es exclusivo con una área mínima de 2 metros por 2 metros, altura mínima de 2 metros y un área adicional para circulación del personal, tiene iluminación y ventilación adecuada a su uso, su acceso es fácil y seguro, libre de humedades y sus superficies garantiza procesos de limpieza y facil drenaje.</p> <p>(Art. 196 Ley 09 de 1979; Art 13, Res. 2400 de 1979).</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.10. El sistema de dosificación del desinfectante funciona cuando la Instalación Acuática o Estructura Similar se encuentra prestando servicio al público.</p> <p>Art. 229 Ley 09 de 1979; Arts 10 y 11, Ley 1209 de 2008</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																

4.11. Se tiene Reglamento de Uso de la Instalación Acuática y Estructura Similar publicado en lugares visibles para los bañistas y está ajustado a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Departamental. (Art. 2298 Ley 09 de 1979; n Arts 11 y 12 Ley 1209 de 2008, numeral 1, artículo 2.78.7.1.3.2 Decreto 780 de 2016)	2	0 X	1	2	
--	---	--------	---	---	--

RESULTADO OBTENIDOS BPSEYES (Sumatoria de columnas "P" y "NO") 1

5. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RECIRCULACION-IRAPI (RE)-	%	IRAPI (%) (RE)				OBSERVACIONES
		0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100	

5.1. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1- 100% (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria	37	0	12.3	18.5	37	
--	----	---	------	------	----	--

5.2. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) del Responsable de la Instalacion Acuática	13	0	4.3	6.5	13	
--	----	---	-----	-----	----	--

RESULTADO OBTENIDOS IRAPI (RE) (Sumatoria de columnas " obtenidos de acuerdo al calculo del IRAPI 0

6. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RENOVACION CONTINUA O DESALOJO COMPLETO -IRAPI (RC o DC)-	%	IRAPI (%) (RC o DC)				OBSERVACIONES
		0	1-33,5	33.6-53.5	53.6-100	

6.1. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria	37	0	12.3	18.5	37	
--	----	---	------	------	----	--

6.2. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto).del Responsable de la Instalacion Acuática	13	0	4.3	6.5	13	
---	----	---	-----	-----	----	--

RESULTADO OBTENIDOS IRAPI (RE ò DC) (Sumatoria de columnas " obtenidos de acuerdo al calculo del IRAPI 0

TERCERA PARTE - CONCEPTO SANITARIO DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Para realizar el calculo del Concepto Sanitario de la Instalación Acuática o Estructura Similar se debe utilizar la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \text{BPSG} + \text{BPSAC} + \text{BPSDYC} + \text{BPSIAYES} + \text{IRAPI}_{AS} + \text{IRAPI}_{RP}$$

BPSG 0 + BPSAC 0 + BPSDYC 0 + BPSIAYES 1 + IRAPI_{AS} System.Coll + IRAPI_{RP} System.Col

Puntaje obtenido = 1

TIPO DE CONCEPTO	PUNTAJE RANGO	SE EMITE CONCEPTO SANITARIO
FAVORABLE (F) - RIESGO BAJO-	0 - 16	FAVORABLE
FAVORABLE CONDICIONADO (FC) - RIESGO MEDIO	16.1 - 49.5	
DESFAVORABLE (D)-RIESGO ALTO	49.6 - 100	

MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD (Ley 9/79)

Aplico medida sanitaria de seguridad? SI NO

Area en que se aplica la Medida Sanitaria: Estanque Estructura Similar Unidades Sanitarias Duchas
 Lavapiés Lavamanos Cuarto de Maquinas Vestier
 Cuarto de Químicos Otros, Cual? _____

Medida Sanitaria aplicada: Decomiso Congelación Clausura Temporal
 Suspensión de Actividad o Servicios

Observaciones:
 se realiza visita para verificar requerimientos solicitados en la visita realizada día 14 de marzo de 2025, se evidencia que se cumplió con lo requerido

Se debe presentar plan de mejoramiento del Establecimiento? SI NO

Items del Plan de Mejora: Requerimiento incumplido Acción de Mejora Fecha de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente las Leyes 09 de 1979 y 1209 de 2008 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de:

_____ días, contados a partir del día N/A, del mes del N/A de N/A, que vence el día N/A, del mes N/A de N/A.

OBSERVACIONES POR EL FUNCIONARIO QUE REALIZAN LA VISITA

Medida Sanitaria de Seguridad: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes factores críticos que representan un riesgo inminente para la salud y advierte al responsable de la piscina para la toma de las medidas preventivas y correctivas inmediatas y por lo tanto se emite concepto sanitario "DESFAVORABLE" y se toma la medida sanitaria de suspensión parcial o total del estanque con el fin de garantizar la salud de los bañistas, hasta tanto se hayan tomado los correctivos (Marque con una "X" el factor crítico presente). (Art. 576, Ley 9 de 1979)

Residual Mínimo desinfectante por fuera del rango permisible	<input type="checkbox"/>	Potencial de Hidrogeno (pH) fuera de rango permisible	<input type="checkbox"/>
Sistema de Tratamiento inoperante	<input type="checkbox"/>	Fondo del Estanque No Visible	<input type="checkbox"/>
Película Visible de Grasas y Aceites	<input type="checkbox"/>	Uso de productos químicos no aprobados	<input type="checkbox"/>
Presencia de Materia Fecal	<input type="checkbox"/>	Material flotante Presente	<input type="checkbox"/>
Hongos en paredes o pisos	<input type="checkbox"/>	Color del Agua No Aceptable	<input type="checkbox"/>
Uso de Agua Contaminada	<input type="checkbox"/>	Biopelícula en paredes y pisos	<input type="checkbox"/>
Ausencia de Salvavidas y/o equipos de salvataje	<input type="checkbox"/>	Cloro Combinado por encima del valor permitido	<input type="checkbox"/>
Temperatura del agua superior a los 40° C	<input type="checkbox"/>	Otro (s)	<input type="checkbox"/>

¿Cuál?:

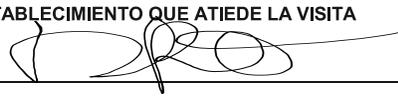
Notificación de otros Riesgos constructivos y de seguridad del estanque de piscina: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes riesgos constructivos y de seguridad al responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar para la toma de las medidas preventivas y correctivas a la mayor brevedad posible con el fin de garantizar la seguridad de los bañistas. Se comunicará igualmente a la dependencia municipal relacionada para estos aspectos.

Riesgo Electrico	<input type="checkbox"/>	Riesgo Químico	<input type="checkbox"/>
Riesgo de Altura	<input type="checkbox"/>	Canaleta sin rejilla	<input type="checkbox"/>
Sin Barrera de Control de Acceso	<input type="checkbox"/>	Riesgo Constructivo	<input type="checkbox"/>
Obstaculo en Zona de Tránsito Perimetral y Corredores	<input type="checkbox"/>	Piso no Antideslizantes	<input type="checkbox"/>
Sin Cubierta Antiatrapamiento	<input type="checkbox"/>	Sin Alarma de Agua	<input type="checkbox"/>
Sin Sistema de Liberación de Vacío	<input type="checkbox"/>	Sin equipos de salvamento	<input type="checkbox"/>
Riesgo por atrapamiento	<input type="checkbox"/>	Ausencia total o inapropiada de la profundidad	<input type="checkbox"/>
Menores de 12 años sin la supervisión de adulto responsable	<input type="checkbox"/>	Sin Boton Parada de Emergencia	<input type="checkbox"/>

Otro ¿Cuál?:

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO.

FUNCIONARIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATIENDE LA VISITA
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: PAULA ANDREA CONDE ARIAS	NOMBRE: DIANA RESTREPO
CEDULA: 21468785	CEDULA: 43843284
CARGO: TÉCNICA PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y S.B	CARGO: ADMINISTRADORA

De la presente acta se deja copia en poder del representante legal o responsable del establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar quien atendió la visita de inspección sanitaria. **Este documento debe permanecer en el establecimiento y certifica la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago.**



ALCALDÍA DE
BELLO

Anexo de Hallazgos

4.3. Se Realiza El Cálculo Semanal Del Índice De Langelier - Isl- y Del Índice Del Riesgo Del Agua De La Instalación Acuática o Estructura Similar -IRAPI- y Se Registran En El Libro Estándar De Registro.

(art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 De 2016)

El Isl No Aplica Para Las Instalaciones Acuáticas De Renovación Continua o Desalojo Completo.:

EL PARÁMETRO DEL ORP SE DEBE MEDIR A DIARIO Y EL ISL SEMANAL Y REPORTARLO EN EL LIBRO ESTANDAR



Anexo B
Formulario Unico Inspección Sanitaria a Instalacion Acuática o Estructura Similar
Uso Colectivo: Abierto al Público y Uso Restringido

Versión: 1

Fecha aprobación:
08-10-2018

PRIMERA PARTE - DATOS Y BUENAS PRACTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Código Interno de Archivo:

Evento ISP N° :

Adhesivo N°: 202504259011018-0350

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha (dd/mm/aaaa):

25/04/2025

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio:

BELLO

Categoría:

E	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5	6
---	-------------------------------------	---	---	---	---	---

Razón Social o Nombre Comercial del Establecimiento:

URBANIZACION LA VIDA ES BELLA

Numero de Identificación Tributaria (NIT): 901011143

Dirección:

CL 37 45 200

Barrio/Vereda:

LA GABRIELA

Localidad/Comuna/:

URBANA

Ubicación (Coordenadas Geograficas WGS1984):

6 ° 19 ' 32.46 " N 75 ° 32 ' 59.3988 "

N° Teléfono (s): 3116645684

Correo (s) electrónico (s): lavidaesbellaedificio@gmail.com

Nombre del propietario o representante legal : DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Nombre del responsable del establecimiento: DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Persona que atiende la visita: DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Objeto de la Inspección Sanitaria:

Oficio Notificación Comunitaria Solicitud del Interesado Solicitud Oficial

Clase de Inspección Sanitaria:

 1 2 3 4

Radicado Solicitud N°: _____

Hora inicial (hh:mm a.m ó p.m.): 11:56 a. m.

Hora final: (hh:mm a.m ó p.m.): 12:56 p. m.

Instalación Acuática o Estructura Similar:

Uso Colectivo (UC):

Abiertas al Público (PU) Uso Restringido (UR) **BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS - BPS-****1. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR - BPSG--**

%

CALIFICACION

SI

P

NO

OBSERVACIONES

1.1. Se tienen reactivos, equipos y elementos para realizar los análisis rutinarios *in situ* de los parámetros físicoquímicos del agua. Los reactivos están etiquetados según normatividad sanitaria (fechas de vencimiento vigente e información de composición química, etc.), de acuerdo con el equipo utilizado. Los equipos están en buen estado y funcionando adecuadamente de acuerdo con las verificaciones o calibraciones realizadas según sea el caso **Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH).**

(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, Art. 7° Ley 55 de 1993)

2

0

1

2

X

1.2. El Operario de la Instalación Acuática o Estructura Similar está certificado en competencia laboral para controlar la calidad del agua y maniobrar los dispositivos de seguridad en las Instalaciones Acuáticas de Colectivo Abiertas al Público o está Certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo Restringido.

(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016; NCL 291201083 y 280501094)

1

0

0.5

1

X

No Aplica (NA) Instalación Acuática y Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo

1.3. El responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar (administrador) está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental, en aspectos relacionados con el manejo administrativo de las piscinas, con una intensidad mínima de 20 horas.

(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.)

1

0

-

1

X

<p>1.4. El salvavidas debe estar disponible durante el horario de funcionamiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar, ser mayor de edad, con escolaridad básica secundaria de 9º, esta certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental o estar certificado en competencia laborales como salvavidas, con distintivo para identificación y certificación de aptitud física (visión, audición, coordinación motriz y salud cardiovascular) expedida por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional. Por cada estanque con área menor o igual a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con una persona y para los estanques con área mayor a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con un salvavidas adicional proporcional al incremento de la superficie. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso restringido no abiertas al público en general (clubes privados, condominios o conjuntos residenciales) aplica el salvavidas pero no obliga la certificación en competencia laboral.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 14 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.7 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>1.5 El cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos es exclusivo y separado del cuarto de máquinas, con una área mínima de dos (2) metros por un (1) metro y altura mínima de 1.80 metros, con ventilación e iluminación, señalización de áreas y acceso restringido. Los pisos, techos y paredes están en material de fácil limpieza. Se dispone de estibas de material sanitario para el almacenamiento de productos químicos, con señales de advertencia o rombo NFPA 704 y mecanismo que impida la propagación de un derrame (diques de contención, kit para derrames, etc.), protegidos contra la humedad. y tiene señalización de prohibido fumar.</p> <p><i>(Ley 9/79; Res. 2400/79; Res.1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4532/10; NTC 4595/15; Res. 90708 de 2013 -RETIE; Ley 1335 de 2009.).</i></p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Colectivo construidas con anterioridad a la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental se deberán hacer las adecuaciones de acuerdo con la cantidad y rotación de los reactivos.</p>	1	0 X	0.5	1	
<p>1.6 Los productos, insumos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento del agua, cuenta con las hojas de seguridad (HDS) ubicadas en un lugar visible y de fácil acceso para el personal autorizado.</p> <p><i>(Ley 9 de 1979; Res. 2400/79; Res. 1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; numeral 14, Art. 27 de la Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4532/10; NTC 4595/15; Ley 1335 de 2009).</i></p> <p>No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua .</p>	2	0 X	1	2	
<p>1.7 Cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios para atención de urgencias con material y equipos para curaciones con un elemento adecuado de transporte fácil como un maletín o similar y de acuerdo con el tipo y contenidos mínimos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Botiquín Tipo A: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con una superficie menor a 2000 metros cuadrados.</p> <p>Botiquín Tipo B: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con una superficie mayor a 2000 metros cuadrados o Abiertas al Público con una superficie menor a 15000 metros cuadrados.</p> <p>Botiquín Tipo C: Mínimo dos (2) botiquines tipo B en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con superficies mayores a 15000 metros cuadrados.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 11 Ley 1209 de 2008, numeral 3, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).</i></p>	1	0 X	0.5	1	
<p>1.8. La Instalación Acuática y/o Estructura Similar tiene en servicio las veinticuatro (24) horas del día un teléfono fijo, móvil, radiofrecuencia, citófono o medio de comunicación para llamadas de emergencia, visible y accesible a los usuarios del estanque o estructura similar, con documentación que proporcione instrucciones para marcar, dirección y ubicación del establecimiento y el número del teléfono .</p> <p><i>(Literal f, Art. 11 Ley 1209 de 2008; numeral 6, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	0.25	0 X	0.13	0.25	-
<p>1.9. Poseen los Elementos de Protección Personal para la manipulación de los productos químicos como lo indican las hojas de seguridad (mascarilla con filtro para gases y vapores de productos químicos, guantes de nitrilo, gafas contra salpicaduras, zapatos de seguridad, equipo contra caídas, sombreros y gafas para protección solar, etc.) y las demás necesarias para el desarrollo de las actividades.</p> <p><i>(Ar. 80 Ley 9 de 1979; Arts. 3 y 40 Res. 2400 de 1979, Literal vi, numeral 13, Art. 27 Ley 55 de 1993)</i></p>	1	0 X	0.5	1	

<p>1.10. Existe en la Instalación Acuática y/o Estructura Similar en un lugar visible al público, mensajes alusivos a espacio libre de humo y tienen medidas en el establecimiento para disuadir al fumador.</p> <p><i>(Art. 19, Ley 1335 de 2009).</i></p>	0.25	0 X	0.13	0.25	-
RESULTADO OBTENIDOS BPSG (Sumatoria de columnas "P" y "NO")		0			
<p>2. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN AREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS - BPSAC -</p>	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
<p>2.1. Los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas están libre de biopelícula o acumulación de suciedad y humedad. Incluye deterioro</p> <p><i>(Art. 207, Ley 9 de 1979, Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>2.2. Se cuenta con unidades sanitarias (inodoros, orinales y lavamanos) de fácil acceso, en cantidad suficiente basados en la carga máxima de ocupación o de bañistas, con acceso a personas con movilidad reducida, independientes por sexo con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación e higienico localativas y dotada de elementos de aseo personal (papel higiénico , jabón líquido, sistema de secado de manos) y repisa o area cambia pañales. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número máximo de bañistas: 1 Inodoro para hombres/ 40; 1 Inodoro para mujeres/ 30; 1 Orinal/ 50; 1 Lavamanos/ 50.</p> <p><i>(Art. 197 Ley 09 de 1979, Ley 361 de 1997, Dec. 1538 de 2005, Ley 1618 de 2013)</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)</p>	<p>Maxima Carga de Bañistas (Bañistas por m²)</p>				
<p>Menor que 1</p>	<p>1 Bañista por 2.2 m²</p>				
<p>1.- 1.5</p>	<p>1 Bañista por 2.7 m²</p>				
<p>Mayor que 1.5</p>	<p>1 Bañista por 4.0 m²</p>				
<p>2.3. Se tienen duchas y vestidores independiente para hombres y mujeres en cantidad suficiente y están en áreas físicas independiente de los inodoros, orinales y lavamanos con adecuadas condiciones higienico localativas. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número de bañistas: 1 Ducha/40; 1 Vestidor /50.</p> <p><i>(Arts. 4 y. 11 de Ley 1209 de 2008)</i></p> <p>Las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Restringido quedan exentas de la construcción del vestidor y ducha, su instalación queda bajo la potestad del responsable o constructor.</p>	1	0 X	0.5	1	
<p>2.4. Se tiene área independientes para almacenamiento temporal de residuos sólidos acorde con el plan de manejo integral y redes para evacuar las aguas residuales (alcantarillado) de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p><i>(Art. 198 de Ley 09 de 1979; Res. 1096 de 2000, art. 17 Dec. 2981 del 2013).</i></p>	1	0 X	0.5	1	
<p>2.5. Los sistemas de drenaje, canaletas perimetrales y/o cárcamos permiten una rápida evacuación de los residuos líquidos, son de fácil mantenimiento y limpieza, evitan obstrucciones o empozamientos, impiden el paso de gases y animales. Además, no se presenta riesgo para la vida y salud de los bañistas por caída, resaltes o filos.</p> <p><i>(Art. 177 y 194 Ley 09 de 1979)</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>2.6. Se tiene área o espacio físico donde la persona afectada (bañista y/o usuario de la Instalación Acuática o Estructura Similar) descansa después de recibir los primeros auxilios, con lista de centros de asistencia hospitalaria o clínicas o numero unico de emergencia, servicio de ambulancia, centro de atención de emergencias con los respectivos números de teléfonos actualizados y facilidad para la evacuación en caso de emergencia.</p> <p><i>(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).</i></p>	1	0 X	0.5	1	
RESULTADO OBTENIDOS BPSAC (Sumatoria de columnas "P" y "NO")		0			
<p>3. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN DOCUMENTOS Y COMUNICACION - BPSDYC -</p>	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
<p>3.1. Se tiene(n) Instructivo(s) para el tratamiento del agua contenida en la(s) Instalacion(es) Acuática(s) o Estructura(s) Similar(es) que permita(n) mantener permanentemente el agua limpia y sana.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016)</i></p> <p>"No Aplica" para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.2. Se tiene el (los) programa(s) de inspección, limpieza y mantenimiento de los equipos del (los) sistema(s) de tratamiento de agua, esta(n) correctamente documentado(s) e incluye evaluación y control.</p> <p><i>(Art. 230 Ley 09 de 1979, Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016).</i></p> <p>"No Aplica" para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	

<p>3.3. Se cuenta con manual e instructivos de operación del sistema de tratamiento propio de cada Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016.)</p> <p>No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.4. Se cuenta con un manual e instructivos para la recolección de las muestras de agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficie.</p> <p>(numeral 4, Art. 7 Dec.1575 de 2007)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.5. El Libro Estándar de Registro de Control del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar tiene como mínimo: información de usuarios, volumen de agua recirculada, tipos y cantidades de desinfectantes aplicados, lavado y desinfección de pisos, aplicación de plaguicidas, lavado de los filtros y cantidades de coagulantes utilizados, resultados de los análisis realizados de acuerdo con el estándar definido por la Autoridad Sanitaria Departamental y se mantienen durante un mínimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 230 Ley 09 de 1979)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.6 El programa de limpieza y desinfección diaria de superficies está documentado, implementado e incluye evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.7. El responsable de la Instalacion Acuática o Estructura Similar, publica los resultados de los análisis de las muestras de agua y de superficie (frente a las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares, en las instalaciones anexas o en las áreas complementarias), para conocimiento de los usuarios.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.3.1 Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.8. Se cuenta con archivo disponible con las actas de inspección y control sanitario realizadas por la Autoridad Sanitaria por el termino mínimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.2 Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.9. Realizan campañas de educación dirigidas a los bañistas y usuarios, para preservar la calidad del agua, el buen uso y su seguridad durante su permanencia en la Instalación Acuática.</p> <p>(Numeral 2, Art. 2.8.7.1.2.4 ; numeral 4, Art. 2.8.7.1.2.2; numeral 2 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.10. El Programa de seguridad microbiológica del agua contenida en estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficies está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(Numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.11. El Programa de manejo sanitario de los residuos sólidos y líquidos, generados en el establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar piscina está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016; Res.1096 de 2000 y Dec.2891 de 2013)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.12. El programa de control integral de vectores y plagas causantes de enfermedades en salud pública está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(Ley 09 de 1979; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.13 El programa de control de emergencia se encuentra documentado e incluye el manejo de bañistas que sufren accidentes la Instalación Acuática o Estructura Similar o por fenómenos naturales, además de evaluación y control.</p> <p>(Ley 09 de 1979, Res. 2400 de 1979, Ley 1523 de 2012; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.14 Se tiene planos informativos ubicados en lugar visible, que contengan como mínimo: la ubicación de las rutas de evacuación y salida de emergencia. Además, de información relacionada con la seguridad y funcionamiento.</p> <p>(Art. 12 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.12.6 del Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.15. El programa de limpieza diaria del Estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar está documentado, implementado e incluye los procedimientos de evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979, numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
RESULTADO OBTENIDOS BPSDYC (Sumatoria de columnas "P" y "NO")				0	
SEGUNDA PARTE - DATOS DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR					
Código Interno de Archivo:			Adhesivo N°: 202504259011018-0350		
Evento ISP N° :					

INFORMACIÓN ESPECIFICA POR INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Nombre de la Instalación Acuática ó Estructura Similar: **PISCINA ADULTOS TORRE 5**

Fecha última inspección sanitaria: **14 03 2025** ¿Se aplico medida sanitaria de seguridad? SI NO

Concepto Sanitario emitido: Favorable Favorable condicionado Desfavorable

Fuente de Abastecimiento: Superficial Subterránea Agua Natural Cruda Agua Tratada Acueducto

Agua propia tratada en la Instalación Acuática Otra ¿Cual? _____

Clase de Instalación Acuática

Piscina de nado o recreo Piscinas de Aterrizaje Atracciones Acuáticas Interactivas Piscinas de Olas

Rios Lentos Rios Rápidos Especial (Terapeúticas, Termales, etc) Estructura Similar(ES)

Atracciones Interactivas Rocío Salpicado Chorros de Agua Cascadas Flujo

Tipos de Estructuras Similares SPA Jacuzzi Otro Cual: _____

Estructura: Adultos Niños Características: Descubierta Cubierta

Climatizado: SI NO Dispositivo de Control de Temperatura: SI NO

Sistema de operación: Recirculación (RE) Renovación Continua (RC) Desalojo Completo e Intermitente (DC)

Medidas: Área (m²): 90.88 Perímetro (m): 41.2 Profundidad Máxima (m): 1.30

Profundidad Media (m): 0 Profundidad Mínima (m): 0 Volumen (m³): 118.44

Periodo de Recirculación: Lectura Flujometro (lpm): _____

Diametro Tubería de Succión (pulgadas): _____ Tasa Máxima de Flujo de Agua (lpm): _____

Periodo de Recirculación (horas): = Volumen de la piscina (l) / (Velocidad de flujo o caudal (lpm))/(60min/h): _____

Parámetros del agua medidos *in situ* por la Autoridad Sanitaria al momento de la visita:

pH: 7 - 7.5	Temperatura : < 40 °C	Cloro Lavapiés: > 30 mg/L	Cloro Total: mg/L	Cloro Residual Libre: 2 - 4 mg / L	Cloro Combinado : < 0.2 mg/L	Potencial Redox (ORP): ≥ 650 mV
7.4	25.6	0	0	2.5	0	670

Otros. ¿Cuales?: _____

IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria

IRAPI_{AS}: 9.0 N° de análisis realizados en el periodo: 1

IRAPI_{RP}: Promedio anual análisis realizados por el Responsable

IRAPI_{RP}: 6.5 N° de análisis realizados en el periodo: 12

IRAPI: Índice de Riesgo del Agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar.

IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria: Se suman los resultados del porcentaje (%) del IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por la Autoridad Sanitaria durante los últimos doce (12) meses anterior a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.

IRAPI_{RP}: Promedio anual de los análisis realizados por el Responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar: Se suman los resultados del porcentaje (%) del IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por el Responsable durante los últimos doce (12) meses anterior a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.

4. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN LA INSTALACIÓN ACUATICA Y ESTRUCTURAS SIMILARES- BPSIAYES -	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
		SI	P	NO	
<p>4.1. Se realiza control de la calidad física, química y microbiológica del agua contenida en la Instalación Acuática y en la Estructura Similar con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, que permita mantener permanentemente el agua limpia y sana con la frecuencia establecida por la regulación sanitaria para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación o se realiza control de la calidad física, química y microbiológica de la fuente que abastece la Instalación Acuática o la Estructuras Similar de Uso Especial, Renovación Continua o de Desalojo Completo y se ajusta a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sobre usos del agua para fines recreativos mediante contacto primario.</p> <p><i>(Art. 11 Ley 1209 de 2008; Art.s. 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015; numeral 2 Art. 2.8.7.1.2.4 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	3	0 X	1.5	3	
<p>4.2. Se realiza análisis de las características fisicoquímicas <i>in situ</i> o las realiza un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación contratado por el propietario . Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH)</p> <p><i>(Art 229 Ley 9 de 1979; Art. 2.8.7.1.2.6 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	2	0 X	1	2	-
<p>4.3. Se realiza el cálculo semanal del Índice de Langelier - ISL- y del Índice del Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar IRAPI- y se registran en el Libro Estándar de Registro.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p> <p>El ISL no aplica para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	1	0	0.5	1 X	el parámetro del orp se debe medir a diario y el isl semanal y reportarlo en el libro estandar

<p>4.4. Se tiene ducha de pre-inmersión y luego lavapiés al ingreso del estanque de la instalación acuática o estructura similar, de uso obligatorio a los usuarios y con facilidad de acceso para personas con movilidad reducida.</p> <p>(Art. 220 Ley 09 de 1979)</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso colectivo que estén en funcionamiento a la entrada en vigencia de la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental, pero se debe tener un procedimiento establecido para que se realice primero la pre inmersión y luego el Lavapiés.</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.5. Los revestimientos de la Instalación Acuática o Estructura Similar (pisos y paredes, bordes, rompeolas y corredores) están libre de biopelícula o acumulación de suciedad. Incluye deterioro</p> <p>(Art. 207, Ley 9 de 1979)</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.6. Aseguran la adecuada iluminación de la superficie del agua, corredores y señales de profundidad (323 lux~ lm/m2), ventilación, humedad relativa entre 40 y 60 % y temperatura del aire entre 1 y 3°C por encima de la temperatura del agua en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares Cubiertas.</p> <p>(Art. 196 de Ley 09 de 1979)</p> <p>No Aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional, Renovación Continua o Desalojo Completo o de Uso Colectivo Descubiertas.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.7. Se tiene planta de depuración o tratamiento con equipos e instrumentos funcionando en forma adecuada (vacuómetro, flujómetro, manómetro, etc.) para filtración y recirculación acorde con el volumen de agua a tratar.</p> <p>(Art. 229 Ley 09 de 1979, Art. 10 Ley 1209 de 2008).</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2	-																															
<p>4.8. El Cálculo del periodo de recirculación cumple de acuerdo con el tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar y sistema de recirculación y está registrado en el Libro Estándar de Registro..</p> <p>(Art. 11 y 13 Ley 1209 de 2008).</p> <table border="1" data-bbox="123 1373 755 1669"> <thead> <tr> <th>Tipo de Instalacion Acuatica</th> <th>Periodo de Recirculación Máximo (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Piscinas de Buceo</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Juegos Interactivos</td> <td>≤ 0.5</td> </tr> <tr> <td>Ríos Lentos</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Aterrizaje</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Niños</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>Piscinas de Olas</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>Otras piscinas</td> <td>≤ 6</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Spa, Terapia y piscinas de ejercicios</p> <table border="1" data-bbox="123 1723 755 1897"> <thead> <tr> <th>Temperatura (°C)</th> <th>Carga m³/bañista</th> <th>Periodo Recirculacion Máximo (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22 - 34</td> <td>> 9.46</td> <td>≤ 4</td> </tr> <tr> <td>22 - 34</td> <td>> 1.7</td> <td>≤ 2</td> </tr> <tr> <td>22 - 34</td> <td>< ó = 1.7</td> <td>≤ 1</td> </tr> <tr> <td>34 - 40</td> <td>Todos</td> <td>≤ 0.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Periodo de recirculación máximo: 6 horas o menos para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares. Para los Spa el periodo recirculacion máximo: 30 minutos y se calculará basándose únicamente en la velocidad de flujo a través de la filtración. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua y de Uso Especial se deberá tener una entrada de agua que garantice la renovación total del volumen cada seis horas.</p>	Tipo de Instalacion Acuatica	Periodo de Recirculación Máximo (horas)	Piscinas de Buceo	≤ 2	Juegos Interactivos	≤ 0.5	Ríos Lentos	≤ 2	Piscinas de Aterrizaje	≤ 1	Piscinas de Niños	≤ 1	Piscinas de Olas	≤ 2	Otras piscinas	≤ 6	Temperatura (°C)	Carga m ³ /bañista	Periodo Recirculacion Máximo (horas)	22 - 34	> 9.46	≤ 4	22 - 34	> 1.7	≤ 2	22 - 34	< ó = 1.7	≤ 1	34 - 40	Todos	≤ 0.5	2	0 X	1	2	
Tipo de Instalacion Acuatica	Periodo de Recirculación Máximo (horas)																																			
Piscinas de Buceo	≤ 2																																			
Juegos Interactivos	≤ 0.5																																			
Ríos Lentos	≤ 2																																			
Piscinas de Aterrizaje	≤ 1																																			
Piscinas de Niños	≤ 1																																			
Piscinas de Olas	≤ 2																																			
Otras piscinas	≤ 6																																			
Temperatura (°C)	Carga m ³ /bañista	Periodo Recirculacion Máximo (horas)																																		
22 - 34	> 9.46	≤ 4																																		
22 - 34	> 1.7	≤ 2																																		
22 - 34	< ó = 1.7	≤ 1																																		
34 - 40	Todos	≤ 0.5																																		
<p>4.9. El cuarto de máquinas es exclusivo con una área mínima de 2 metros por 2 metros, altura mínima de 2 metros y un área adicional para circulación del personal, tiene iluminación y ventilación adecuada a su uso, su acceso es fácil y seguro, libre de humedades y sus superficies garantiza procesos de limpieza y facil drenaje.</p> <p>(Art. 196 Ley 09 de 1979; Art 13, Res. 2400 de 1979).</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.10. El sistema de dosificación del desinfectante funciona cuando la Instalación Acuática o Estructura Similar se encuentra prestando servicio al público.</p> <p>Art. 229 Ley 09 de 1979; Arts 10 y 11, Ley 1209 de 2008</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																

4.11. Se tiene Reglamento de Uso de la Instalación Acuática y Estructura Similar publicado en lugares visibles para los bañistas y está ajustado a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Departamental. (Art. 2298 Ley 09 de 1979; n Arts 11 y 12 Ley 1209 de 2008, numeral 1, artículo 2.78.7.1.3.2 Decreto 780 de 2016)	2	0 X	1	2	
--	---	--------	---	---	--

RESULTADO OBTENIDOS BPSEYES (Sumatoria de columnas "P" y "NO") 1

5. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RECIRCULACION-IRAPI (RE)-	%	IRAPI (%) (RE)				OBSERVACIONES
		0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100	

5.1. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1- 100% (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria	37	0	12.3	18.5	37	
--	----	---	------	------	----	--

5.2. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) del Responsable de la Instalacion Acuática	13	0	4.3	6.5	13	
--	----	---	-----	-----	----	--

RESULTADO OBTENIDOS IRAPI (RE) (Sumatoria de columnas " obtenidos de acuerdo al calculo del IRAPI 0

6. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RENOVACION CONTINUA O DESALOJO COMPLETO -IRAPI (RC o DC)-	%	IRAPI (%) (RC o DC)				OBSERVACIONES
		0	1-33,5	33.6-53.5	53.6-100	

6.1. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria	37	0	12.3	18.5	37	
--	----	---	------	------	----	--

6.2. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto).del Responsable de la Instalacion Acuática	13	0	4.3	6.5	13	
---	----	---	-----	-----	----	--

RESULTADO OBTENIDOS IRAPI (RE ò DC) (Sumatoria de columnas " obtenidos de acuerdo al calculo del IRAPI 0

TERCERA PARTE - CONCEPTO SANITARIO DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Para realizar el calculo del Concepto Sanitario de la Instalación Acuática o Estructura Similar se debe utilizar la siguiente formula:

Puntaje = BPSG + BPSAC + BPSDYC + BPSIAYES + IRAPI_{AS} + IRAPI_{RP}

BPSG 0 + BPSAC 0 + BPSDYC 0 + BPSIAYES 1 + IRAPI_{AS} System.Coll + IRAPI_{RP} System.Col

Puntaje obtenido = 1

TIPO DE CONCEPTO	PUNTAJE RANGO	SE EMITE CONCEPTO SANITARIO
FAVORABLE (F) - RIESGO BAJO-	0 - 16	FAVORABLE
FAVORABLE CONDICIONADO (FC) - RIESGO MEDIO	16.1 - 49.5	
DESFAVORABLE (D)-RIESGO ALTO	49.6 - 100	

MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD (Ley 9/79)

Aplico medida sanitaria de seguridad? SI NO

Area en que se aplica la Medida Sanitaria: Estanque Estructura Similar Unidades Sanitarias Duchas
 Lavapiés Lavamanos Cuarto de Maquinas Vestier
 Cuarto de Químicos Otros, Cual? _____

Medida Sanitaria aplicada: Decomiso Congelación Clausura Temporal
 Suspensión de Actividad o Servicios

Observaciones:
 se realiza visita para verificar requerimientos solicitados en la visita realizada día 14 de marzo de 2025, se evidencia que se cumplió con lo requerido

Se debe presentar plan de mejoramiento del Establecimiento? SI NO

Items del Plan de Mejora: Requerimiento incumplido Acción de Mejora Fecha de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente las Leyes 09 de 1979 y 1209 de 2008 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de:

_____ días, contados a partir del día N/A, del mes del N/A de N/A, que vence el día N/A, del mes N/A de N/A.

OBSERVACIONES POR EL FUNCIONARIO QUE REALIZAN LA VISITA

Medida Sanitaria de Seguridad: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes factores críticos que representan un riesgo inminente para la salud y advierte al responsable de la piscina para la toma de las medidas preventivas y correctivas inmediatas y por lo tanto se emite concepto sanitario "DESFAVORABLE" y se toma la medida sanitaria de suspensión parcial o total del estanque con el fin de garantizar la salud de los bañistas, hasta tanto se hayan tomado los correctivos (Marque con una "X" el factor crítico presente). (Art. 576, Ley 9 de 1979)

Residual Mínimo desinfectante por fuera del rango permisible	<input type="checkbox"/>	Potencial de Hidrogeno (pH) fuera de rango permisible	<input type="checkbox"/>
Sistema de Tratamiento inoperante	<input type="checkbox"/>	Fondo del Estanque No Visible	<input type="checkbox"/>
Pelicula Visible de Grasas y Aceites	<input type="checkbox"/>	Uso de productos químicos no aprobados	<input type="checkbox"/>
Presencia de Materia Fecal	<input type="checkbox"/>	Material flotante Presente	<input type="checkbox"/>
Hongos en paredes o pisos	<input type="checkbox"/>	Color del Agua No Aceptable	<input type="checkbox"/>
Uso de Agua Contaminada	<input type="checkbox"/>	Biopelicula en paredes y pisos	<input type="checkbox"/>
Ausencia de Salvavidas y/o equipos de salvataje	<input type="checkbox"/>	Cloro Combinado por encima del valor permitido	<input type="checkbox"/>
Temperatura del agua superior a los 40° C	<input type="checkbox"/>	Otro (s)	<input type="checkbox"/>

¿Cuál?:

Notificación de otros Riesgos constructivos y de seguridad del estanque de piscina: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes riesgos constructivos y de seguridad al responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar para la toma de las medidas preventivas y correctivas a la mayor brevedad posible con el fin de garantizar la seguridad de los bañistas. Se comunicará igualmente a la dependencia municipal relacionada para estos aspectos.

Riesgo Electrico	<input type="checkbox"/>	Riesgo Químico	<input type="checkbox"/>
Riesgo de Altura	<input type="checkbox"/>	Canaleta sin rejilla	<input type="checkbox"/>
Sin Barrera de Control de Acceso	<input type="checkbox"/>	Riesgo Constructivo	<input type="checkbox"/>
Obstaculo en Zona de Tránsito Perimetral y Corredores	<input type="checkbox"/>	Piso no Antideslizantes	<input type="checkbox"/>
Sin Cubierta Antiatrapamiento	<input type="checkbox"/>	Sin Alarma de Agua	<input type="checkbox"/>
Sin Sistema de Liberación de Vacío	<input type="checkbox"/>	Sin equipos de salvamento	<input type="checkbox"/>
Riesgo por atrapamiento	<input type="checkbox"/>	Ausencia total o inapropiada de la profundidad	<input type="checkbox"/>
Menores de 12 años sin la supervisión de adulto responsable	<input type="checkbox"/>	Sin Boton Parada de Emergencia	<input type="checkbox"/>

Otro ¿Cuál?:

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO.

FUNCIONARIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATIENDE LA VISITA
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: PAULA ANDREA CONDE ARIAS	NOMBRE: DIANA RESTREPO
CEDULA: 21468785	CEDULA: 43843284
CARGO: TÉCNICA PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y S.B	CARGO: ADMINISTRADORA

De la presente acta se deja copia en poder del representante legal o responsable del establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar quien atendió la visita de inspección sanitaria. **Este documento debe permanecer en el establecimiento y certifica la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago.**



ALCALDÍA DE
BELLO

Anexo de Hallazgos

4.3. Se Realiza El Cálculo Semanal Del Índice De Langelier - Isl- y Del Índice Del Riesgo Del Agua De La Instalación Acuática o Estructura Similar -IRAPI- y Se Registran En El Libro Estándar De Registro.

(art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 De 2016)

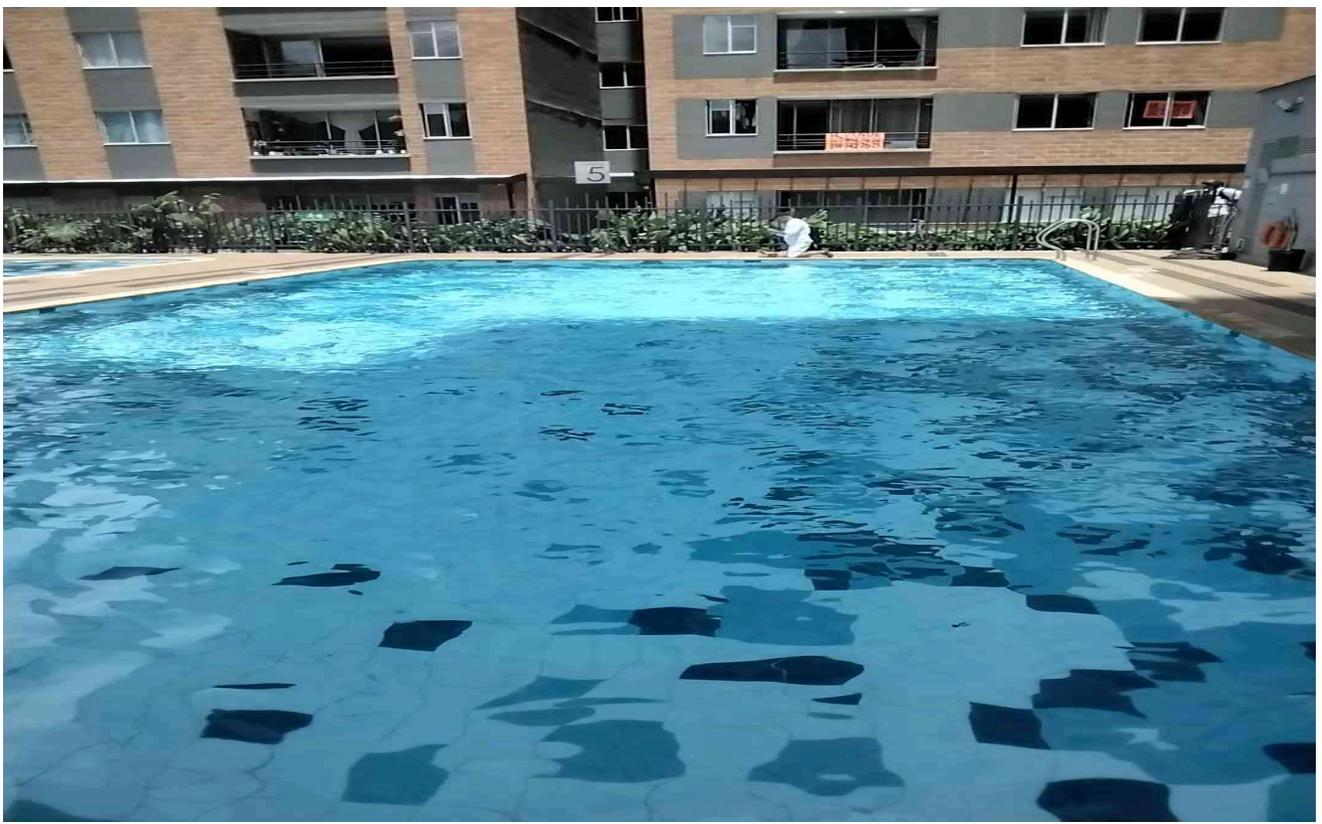
El Isl No Aplica Para Las Instalaciones Acuáticas De Renovación Continua o Desalojo Completo.:

EL PARÁMETRO DEL ORP SE DEBE MEDIR A DIARIO Y EL ISL SEMANAL Y REPORTARLO EN EL LIBRO ESTANDAR



ALCALDÍA DE
BELLO

Anexo de Evidencias



PRIMERA PARTE - DATOS Y BUENAS PRACTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Código Interno de Archivo:

Evento ISP N° :

Adhesivo N°: 202504259011018-0351

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha (dd/mm/aaaa):

25/04/2025

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio:

BELLO

Categoría:

E	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5	6
---	-------------------------------------	---	---	---	---	---

Razón Social o Nombre Comercial del Establecimiento:

URBANIZACION LA VIDA ES BELLA

Numero de Identificación Tributaria (NIT): 901011143

Dirección:

CL 37 45 200

Barrio/Vereda:

LA GABRIELA

Localidad/Comuna/:

URBANA

Ubicación (Coordenadas Geograficas WGS1984):

6 ° 19 ' 32.46 " N 75 ° 32 ' 59.3988 "

N° Teléfono (s): 3116645684

Correo (s) electrónico (s): lavidaesbellaedificio@gmail.com

Nombre del propietario o representante legal : DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Nombre del responsable del establecimiento: DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Persona que atiende la visita: DIANA RESTREPO

Tipo de documento:

CC CE Otro

¿Cual? _____

N°: 43843284

Objeto de la Inspección Sanitaria:

Oficio Notificación Comunitaria Solicitud del Interesado Solicitud Oficial

Clase de Inspección Sanitaria:

 1 2 3 4

Radicado Solicitud N°: _____

Hora inicial (hh:mm a.m ó p.m.): 11:56 a. m.

Hora final: (hh:mm a.m ó p.m.): 12:56 p. m.

Instalación Acuática o Estructura Similar:

Uso Colectivo (UC):

Abiertas al Público (PU) Uso Restringido (UR) **BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS - BPS-****1. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR - BPSG--**

%

CALIFICACION

SI

P

NO

OBSERVACIONES

1.1. Se tienen reactivos, equipos y elementos para realizar los análisis rutinarios *in situ* de los parámetros físicoquímicos del agua. Los reactivos están etiquetados según normatividad sanitaria (fechas de vencimiento vigente e información de composición química, etc.), de acuerdo con el equipo utilizado. Los equipos están en buen estado y funcionando adecuadamente de acuerdo con las verificaciones o calibraciones realizadas según sea el caso **Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH).**

(Art. 11 Ley 1209 de 2008, Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, Art. 7° Ley 55 de 1993)

2

0

1

2

X

1.2. El Operario de la Instalación Acuática o Estructura Similar está certificado en competencia laboral para controlar la calidad del agua y maniobrar los dispositivos de seguridad en las Instalaciones Acuáticas de Colectivo Abiertas al Público o está Certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo Restringido.

(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016; NCL 291201083 y 280501094)

1

0

0.5

1

X

No Aplica (NA) Instalación Acuática y Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo

1.3. El responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar (administrador) está certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental, en aspectos relacionados con el manejo administrativo de las piscinas, con una intensidad mínima de 20 horas.

(Art. 2.8.7.1.2.6 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.)

1

0

-

1

X

<p>1.4. El salvavidas debe estar disponible durante el horario de funcionamiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar, ser mayor de edad, con escolaridad básica secundaria de 9º, esta certificado por un oferente habilitado por la Autoridad Sanitaria Departamental o estar certificado en competencia laborales como salvavidas, con distintivo para identificación y certificación de aptitud física (visión, audición, coordinación motriz y salud cardiovascular) expedida por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional. Por cada estanque con área menor o igual a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con una persona y para los estanques con área mayor a 312 metros cuadrados (m²) se cuenta con un salvavidas adicional proporcional al incremento de la superficie. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso restringido no abiertas al público en general (clubes privados, condominios o conjuntos residenciales) aplica el salvavidas pero no obliga la certificación en competencia laboral.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 14 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.7 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	2	0 X	1	2	
<p>1.5 El cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos es exclusivo y separado del cuarto de máquinas, con una área mínima de dos (2) metros por un (1) metro y altura mínima de 1.80 metros, con ventilación e iluminación, señalización de áreas y acceso restringido. Los pisos, techos y paredes están en material de fácil limpieza. Se dispone de estibas de material sanitario para el almacenamiento de productos químicos, con señales de advertencia o rombo NFPA 704 y mecanismo que impida la propagación de un derrame (diques de contención, kit para derrames, etc.), protegidos contra la humedad. y tiene señalización de prohibido fumar.</p> <p><i>(Ley 9/79; Res. 2400/79; Res.1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4532/10; NTC 4595/15; Res. 90708 de 2013 -RETIE; Ley 1335 de 2009.).</i></p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Colectivo construidas con anterioridad a la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental se deberán hacer las adecuaciones de acuerdo con la cantidad y rotación de los reactivos.</p>	1	0 X	0.5	1	
<p>1.6 Los productos, insumos y sustancias químicas utilizadas para el tratamiento del agua, cuenta con las hojas de seguridad (HDS) ubicadas en un lugar visible y de fácil acceso para el personal autorizado.</p> <p><i>(Ley 9 de 1979; Res. 2400/79; Res. 1016 de 1989; Recomendación 177 OIT, 1990; numeral 14, Art. 27 de la Ley 55 de 1993; NTC 4435/10; Dec.1609/2002; NTC 4532/10; NTC 4595/15; Ley 1335 de 2009).</i></p> <p>No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua .</p>	2	0 X	1	2	
<p>1.7 Cuenta con Botiquín de Primeros Auxilios para atención de urgencias con material y equipos para curaciones con un elemento adecuado de transporte fácil como un maletín o similar y de acuerdo con el tipo y contenidos mínimos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental.</p> <p>Botiquín Tipo A: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con una superficie menor a 2000 metros cuadrados.</p> <p>Botiquín Tipo B: Mínimo uno en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con una superficie mayor a 2000 metros cuadrados o Abiertas al Público con una superficie menor a 15000 metros cuadrados.</p> <p>Botiquín Tipo C: Mínimo dos (2) botiquines tipo B en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares con superficies mayores a 15000 metros cuadrados.</p> <p><i>(Art. 227 Ley 09 de 1979; Art. 11 Ley 1209 de 2008, numeral 3, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).</i></p>	1	0 X	0.5	1	
<p>1.8. La Instalación Acuática y/o Estructura Similar tiene en servicio las veinticuatro (24) horas del día un teléfono fijo, móvil, radiofrecuencia, citófono o medio de comunicación para llamadas de emergencia, visible y accesible a los usuarios del estanque o estructura similar, con documentación que proporcione instrucciones para marcar, dirección y ubicación del establecimiento y el número del teléfono .</p> <p><i>(Literal f, Art. 11 Ley 1209 de 2008; numeral 6, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p>	0.25	0 X	0.13	0.25	-
<p>1.9. Poseen los Elementos de Protección Personal para la manipulación de los productos químicos como lo indican las hojas de seguridad (mascarilla con filtro para gases y vapores de productos químicos, guantes de nitrilo, gafas contra salpicaduras, zapatos de seguridad, equipo contra caídas, sombreros y gafas para protección solar, etc.) y las demás necesarias para el desarrollo de las actividades.</p> <p><i>(Ar. 80 Ley 9 de 1979; Arts. 3 y 40 Res. 2400 de 1979, Literal vi, numeral 13, Art. 27 Ley 55 de 1993)</i></p>	1	0 X	0.5	1	

1.10. Existe en la Instalación Acuática y/o Estructura Similar en un lugar visible al público, mensajes alusivos a espacio libre de humo y tienen medidas en el establecimiento para disuadir al fumador. (Art. 19, Ley 1335 de 2009).	0.25	0 X	0.13	0.25	-
RESULTADO OBTENIDOS BPSG (Sumatoria de columnas "P" y "NO")			0		
2. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN AREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS - BPSAC -	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
		SI	P	NO	
2.1. Los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas están libre de biopelícula o acumulación de suciedad y humedad. Incluye deterioro (Art. 207, Ley 9 de 1979, Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).	2	0 X	1	2	
2.2. Se cuenta con unidades sanitarias (inodoros, orinales y lavamanos) de fácil acceso, en cantidad suficiente basados en la carga máxima de ocupación o de bañistas, con acceso a personas con movilidad reducida, independientes por sexo con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación e higiénico localitativas y dotada de elementos de aseo personal (papel higiénico, jabón líquido, sistema de secado de manos) y repisa o área cambia pañales. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número máximo de bañistas: 1 Inodoro para hombres/ 40; 1 Inodoro para mujeres/ 30; 1 Orinal/ 50; 1 Lavamanos/ 50. (Art. 197 Ley 09 de 1979, Ley 361 de 1997, Dec. 1538 de 2005, Ley 1618 de 2013)	2	0 X	1	2	
Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)	Maxima Carga de Bañistas (Bañistas por m²)				
Menor que 1	1 Bañista por 2.2 m ²				
1.- 1.5	1 Bañista por 2.7 m ²				
Mayor que 1.5	1 Bañista por 4.0 m ²				
2.3. Se tienen duchas y vestidores independiente para hombres y mujeres en cantidad suficiente y están en áreas físicas independiente de los inodoros, orinales y lavamanos con adecuadas condiciones higiénico localitativas. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número de bañistas: 1 Ducha/40; 1 Vestidor /50. (Arts. 4 y 11 de Ley 1209 de 2008) Las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Restringido quedan exentas de la construcción del vestidor y ducha, su instalación queda bajo la potestad del responsable o constructor.	1	0 X	0.5	1	
2.4. Se tiene área independientes para almacenamiento temporal de residuos sólidos acorde con el plan de manejo integral y redes para evacuar las aguas residuales (alcantarillado) de la Instalación Acuática o Estructura Similar. (Art. 198 de Ley 09 de 1979; Res. 1096 de 2000, art. 17 Dec. 2981 del 2013).	1	0 X	0.5	1	
2.5. Los sistemas de drenaje, canaletas perimetrales y/o cárcamos permiten una rápida evacuación de los residuos líquidos, son de fácil mantenimiento y limpieza, evitan obstrucciones o empozamientos, impiden el paso de gases y animales. Además, no se presenta riesgo para la vida y salud de los bañistas por caída, resaltes o filos. (Art. 177 y 194 Ley 09 de 1979)	2	0 X	1	2	
2.6. Se tiene área o espacio físico donde la persona afectada (bañista y/o usuario de la Instalación Acuática o Estructura Similar) descansa después de recibir los primeros auxilios, con lista de centros de asistencia hospitalaria o clínicas o número único de emergencia, servicio de ambulancia, centro de atención de emergencias con los respectivos números de teléfonos actualizados y facilidad para la evacuación en caso de emergencia. (Art. 11 Ley 1209 de 2008, Arts. 2.8.7.1.2.4 y 2.8.7.2 Dec. 0780 de 2016).	1	0 X	0.5	1	
RESULTADO OBTENIDOS BPSAC (Sumatoria de columnas "P" y "NO")			0		
3. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN DOCUMENTOS Y COMUNICACION - BPSDYC -	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
		SI	P	NO	
3.1. Se tiene(n) Instructivo(s) para el tratamiento del agua contenida en la(s) Instalación(es) Acuática(s) o Estructura(s) Similar(es) que permita(n) mantener permanentemente el agua limpia y sana. (Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016) "No Aplica" para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.	0.5	0 X	0.25	0.5	
3.2. Se tiene el (los) programa(s) de inspección, limpieza y mantenimiento de los equipos del (los) sistema(s) de tratamiento de agua, esta(n) correctamente documentado(s) e incluye evaluación y control. (Art. 230 Ley 09 de 1979, Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016). "No Aplica" para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.	0.5	0 X	0.25	0.5	

<p>3.3. Se cuenta con manual e instructivos de operación del sistema de tratamiento propio de cada Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.6 Dec. 0780 de 2016.)</p> <p>No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua y Desalojo Completo.</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.4. Se cuenta con un manual e instructivos para la recolección de las muestras de agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficie.</p> <p>(numeral 4, Art. 7 Dec.1575 de 2007)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.5. El Libro Estándar de Registro de Control del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar tiene como mínimo: información de usuarios, volumen de agua recirculada, tipos y cantidades de desinfectantes aplicados, lavado y desinfección de pisos, aplicación de plaguicidas, lavado de los filtros y cantidades de coagulantes utilizados, resultados de los análisis realizados de acuerdo con el estándar definido por la Autoridad Sanitaria Departamental y se mantienen durante un mínimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 230 Ley 09 de 1979)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.6 El programa de limpieza y desinfección diaria de superficies está documentado, implementado e incluye evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.7. El responsable de la Instalacion Acuatica o Estructura Similar, publica los resultados de los análisis de las muestras de agua y de superficie (frente a las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares, en las instalaciones anexas o en las áreas complementarias), para conocimiento de los usuarios.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.3.1 Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.8. Se cuenta con archivo disponible con las actas de inspección y control sanitario realizadas por la Autoridad Sanitaria por el termino minimo de dos (2) años.</p> <p>(Art. 2.8.7.1.2.2 Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.9. Realizan campañas de educación dirigidas a los bañistas y usuarios, para preservar la calidad del agua, el buen uso y su seguridad durante su permanencia en la Instalación Acuática.</p> <p>(Numeral 2, Art. 2.8.7.1.2.4 ; numeral 4, Art. 2.8.7.1.2.2; numeral 2 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.10. El Programa de seguridad microbiológica del agua contenida en estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar y en superficies está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(Numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.11. El Programa de manejo sanitario de los residuos sólidos y líquidos, generados en el establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar piscina está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016; Res.1096 de 2000 y Dec.2891 de 2013)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.12. El programa de control integral de vectores y plagas causantes de enfermedades en salud pública está documentado e implementado incluyendo evaluación y control.</p> <p>(Ley 09 de 1979; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.13 El programa de control de emergencia se encuentra documentado e incluye el manejo de bañistas que sufren accidentes la Instalación Acuática o Estructura Similar o por fenómenos naturales, además de evaluación y control.</p> <p>(Ley 09 de 1979, Res. 2400 de 1979, Ley 1523 de 2012; numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.14 Se tiene planos informativos ubicados en lugar visible, que contengan como mínimo: la ubicación de las rutas de evacuación y salida de emergencia. Además, de información relacionada con la seguridad y funcionamiento.</p> <p>(Art. 12 Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.12.6 del Dec. 0780 de 2016).</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
<p>3.15. El programa de limpieza diaria del Estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar está documentado, implementado e incluye los procedimientos de evaluación y control.</p> <p>(Art. 207 Ley 09 de 1979, numeral 1 Art. 2.8.7.1.3.1 del Dec. 0780 de 2016)</p>	0.5	0 X	0.25	0.5	
RESULTADO OBTENIDOS BPSDYC (Sumatoria de columnas "P" y "NO")				0	
SEGUNDA PARTE - DATOS DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR					
Código Interno de Archivo:	Adhesivo N°: 202504259011018-0351				
Evento ISP N° :					

INFORMACIÓN ESPECIFICA POR INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Nombre de la Instalación Acuática ó Estructura Similar: **PISCINA NIÑOS TORRE 5**

Fecha última inspección sanitaria: **14 03 2025** ¿Se aplico medida sanitaria de seguridad? SI NO

Concepto Sanitario emitido: Favorable Favorable condicionado Desfavorable

Fuente de Abastecimiento: Superficial Subterránea Agua Natural Cruda Agua Tratada Acueducto
 Agua propia tratada en la Instalación Acuática Otra ¿Cual? _____

Clase de Instalación Acuática
 Piscina de nado o recreo Piscinas de Aterrizaje Atracciones Acuáticas Interactivas Piscinas de Olas
 Rios Lentos Rios Rápidos Especial (Terapeúticas, Termales, etc) Estructura Similar(ES)

Atracciones Interactivas Rocío Salpicado Chorros de Agua Cascadas Flujo
Tipos de Estructuras Similares SPA Jacuzzi Otro Cual: _____

Estructura: Adultos Niños Características: Descubierta Cubierta
Climatizado: SI NO Dispositivo de Control de Temperatura: SI NO

Sistema de operación: Recirculación (RE) Renovación Continua (RC) Desalojo Completo e Intermitente (DC)

Medidas: Área (m²): **18** Perímetro (m): **9** Profundidad Máxima (m): **0.30**
 Profundidad Media (m): **0** Profundidad Mínima (m): **0** Volumen (m³): **5.4**

Periodo de Recirculación: Lectura Flujometro (lpm): _____
 Diametro Tubería de Succión (pulgadas): _____ Tasa Máxima de Flujo de Agua (lpm): _____
 Periodo de Recirculación (horas): = Volumen de la piscina (l) / (Velocidad de flujo o caudal (lpm))/(60min/h): _____

Parámetros del agua medidos *in situ* por la Autoridad Sanitaria al momento de la visita:

pH: 7 - 7.5	Temperatura : < 40 °C	Cloro Lavapies: > 30 mg/L	Cloro Total: mg/L	Cloro Residual Libre: 2 - 4 mg / L	Cloro Combinado : < 0.2 mg/L	Potencial Redox (ORP): ≥ 650 mV
7.5	25.6	0	0	2.9	0	660

Otros. ¿Cuales?: _____

IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria **8.5** N° de análisis realizados en el periodo: **1**
IRAPI_{RP}: Promedio anual análisis realizados por el Responsable **6.5** N° de análisis realizados en el periodo: **12**

IRAPI: Índice de Riesgo del Agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar.
IRAPI_{AS}: Promedio anual de los análisis realizados por la Autoridad Sanitaria: Se suman los resultados del porcentaje (%) del IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por la Autoridad Sanitaria durante los últimos doce (12) meses anterior a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.
IRAPI_{RP}: Promedio anual de los análisis realizados por el Responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar: Se suman los resultados del porcentaje (%) del IRAPI realizados al agua contenida en la Instalación Acuática o Estructura Similar realizado por el Responsable durante los últimos doce (12) meses anterior a la visita de inspección y se divide por el número total de muestras realizadas en el mismo periodo.

4. BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS EN LA INSTALACIÓN ACUATICA Y ESTRUCTURAS SIMILARES- BPSIAYES -	%	CALIFICACION			OBSERVACIONES
		SI	P	NO	
<p>4.1. Se realiza control de la calidad física, química y microbiológica del agua contenida en la Instalación Acuática y en la Estructura Similar con un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación, que permita mantener permanentemente el agua limpia y sana con la frecuencia establecida por la regulación sanitaria para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación o se realiza control de la calidad física, química y microbiológica de la fuente que abastece la Instalación Acuática o la Estructuras Similar de Uso Especial, Renovación Continua o de Desalojo Completo y se ajusta a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 sobre usos del agua para fines recreativos mediante contacto primario.</p> <p><i>(Art. 11 Ley 1209 de 2008; Art.s. 2.2.3.3.9.7 y 2.2.3.3.9.8 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015; numeral 2 Art. 2.8.7.1.2.4 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	3	0 X	1.5	3	
<p>4.2. Se realiza análisis de las características fisicoquímicas <i>in situ</i> o las realiza un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social o acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación contratado por el propietario . Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo solo se requiere el análisis del Potencial de Hidrogeno (pH)</p> <p><i>(Art 229 Ley 9 de 1979; Art. 2.8.7.1.2.6 del Dec. 0780 de 2016)</i></p>	2	0 X	1	2	-
<p>4.3. Se realiza el cálculo semanal del Índice de Langelier - ISL- y del Índice del Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar IRAPI- y se registran en el Libro Estándar de Registro.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016)</i></p> <p>El ISL no aplica para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	1	0	0.5	1 X	el parámetro del orp se debe medir a diario y el isl semanal y reportarlo en el libro estandar

<p>4.4. Se tiene ducha de pre-inmersión y luego lavapiés al ingreso del estanque de la instalación acuática o estructura similar, de uso obligatorio a los usuarios y con facilidad de acceso para personas con movilidad reducida.</p> <p>(Art. 220 Ley 09 de 1979)</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de uso colectivo que estén en funcionamiento a la entrada en vigencia de la Resolución que expida la Autoridad Sanitaria Departamental, pero se debe tener un procedimiento establecido para que se realice primero la pre inmersión y luego el Lavapiés.</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.5. Los revestimientos de la Instalación Acuática o Estructura Similar (pisos y paredes, bordes, rompeolas y corredores) están libre de biopelícula o acumulación de suciedad. Incluye deterioro</p> <p>(Art. 207, Ley 9 de 1979)</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.6. Aseguran la adecuada iluminación de la superficie del agua, corredores y señales de profundidad (323 lux~ lm/m2), ventilación, humedad relativa entre 40 y 60 % y temperatura del aire entre 1 y 3°C por encima de la temperatura del agua en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares Cubiertas.</p> <p>(Art. 196 de Ley 09 de 1979)</p> <p>No Aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional, Renovación Continua o Desalojo Completo o de Uso Colectivo Descubiertas.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.7. Se tiene planta de depuración o tratamiento con equipos e instrumentos funcionando en forma adecuada (vacuómetro, flujómetro, manómetro, etc.) para filtración y recirculación acorde con el volumen de agua a tratar.</p> <p>(Art. 229 Ley 09 de 1979, Art. 10 Ley 1209 de 2008).</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2	-																															
<p>4.8. El Cálculo del periodo de recirculación cumple de acuerdo con el tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar y sistema de recirculación y está registrado en el Libro Estándar de Registro..</p> <p>(Art. 11 y 13 Ley 1209 de 2008).</p> <table border="1" data-bbox="123 1373 755 1669"> <thead> <tr> <th>Tipo de Instalacion Acuatica</th> <th>Periodo de Recirculación Máximo (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Piscinas de Buceo</td><td>≤ 2</td></tr> <tr><td>Juegos Interactivos</td><td>≤ 0.5</td></tr> <tr><td>Ríos Lentos</td><td>≤ 2</td></tr> <tr><td>Piscinas de Aterrizaje</td><td>≤ 1</td></tr> <tr><td>Piscinas de Niños</td><td>≤ 1</td></tr> <tr><td>Piscinas de Olas</td><td>≤ 2</td></tr> <tr><td>Otras piscinas</td><td>≤ 6</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Spa, Terapia y piscinas de ejercicios</p> <table border="1" data-bbox="123 1714 755 1903"> <thead> <tr> <th>Temperatura (°C)</th> <th>Carga m³/bañista</th> <th>Periodo Recirculacion Máximo (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>22 - 34</td><td>> 9.46</td><td>≤ 4</td></tr> <tr><td>22 - 34</td><td>> 1.7</td><td>≤ 2</td></tr> <tr><td>22 - 34</td><td>< ó = 1.7</td><td>≤ 1</td></tr> <tr><td>34 - 40</td><td>Todos</td><td>≤0.5</td></tr> </tbody> </table> <p>Periodo de recirculación máximo: 6 horas o menos para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares. Para los Spa el periodo recirculacion máximo: 30 minutos y se calculará basándose únicamente en la velocidad de flujo a través de la filtración. Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua y de Uso Especial se deberá tener una entrada de agua que garantice la renovación total del volumen cada seis horas.</p>	Tipo de Instalacion Acuatica	Periodo de Recirculación Máximo (horas)	Piscinas de Buceo	≤ 2	Juegos Interactivos	≤ 0.5	Ríos Lentos	≤ 2	Piscinas de Aterrizaje	≤ 1	Piscinas de Niños	≤ 1	Piscinas de Olas	≤ 2	Otras piscinas	≤ 6	Temperatura (°C)	Carga m ³ /bañista	Periodo Recirculacion Máximo (horas)	22 - 34	> 9.46	≤ 4	22 - 34	> 1.7	≤ 2	22 - 34	< ó = 1.7	≤ 1	34 - 40	Todos	≤0.5	2	0 X	1	2	
Tipo de Instalacion Acuatica	Periodo de Recirculación Máximo (horas)																																			
Piscinas de Buceo	≤ 2																																			
Juegos Interactivos	≤ 0.5																																			
Ríos Lentos	≤ 2																																			
Piscinas de Aterrizaje	≤ 1																																			
Piscinas de Niños	≤ 1																																			
Piscinas de Olas	≤ 2																																			
Otras piscinas	≤ 6																																			
Temperatura (°C)	Carga m ³ /bañista	Periodo Recirculacion Máximo (horas)																																		
22 - 34	> 9.46	≤ 4																																		
22 - 34	> 1.7	≤ 2																																		
22 - 34	< ó = 1.7	≤ 1																																		
34 - 40	Todos	≤0.5																																		
<p>4.9. El cuarto de máquinas es exclusivo con una área mínima de 2 metros por 2 metros, altura mínima de 2 metros y un área adicional para circulación del personal, tiene iluminación y ventilación adecuada a su uso, su acceso es fácil y seguro, libre de humedades y sus superficies garantiza procesos de limpieza y facil drenaje.</p> <p>(Art. 196 Ley 09 de 1979; Art 13, Res. 2400 de 1979).</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																
<p>4.10. El sistema de dosificación del desinfectante funciona cuando la Instalación Acuática o Estructura Similar se encuentra prestando servicio al público.</p> <p>Art. 229 Ley 09 de 1979; Arts 10 y 11, Ley 1209 de 2008</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>	2	0 X	1	2																																

4.11. Se tiene Reglamento de Uso de la Instalación Acuática y Estructura Similar publicado en lugares visibles para los bañistas y está ajustado a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Departamental. (Art. 2298 Ley 09 de 1979; n Arts 11 y 12 Ley 1209 de 2008, numeral 1, artículo 2.78.7.1.3.2 Decreto 780 de 2016)	2	0 X	1	2	
--	---	--------	---	---	--

RESULTADO OBTENIDOS BPSEYES (Sumatoria de columnas "P" y "NO") 1

5. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RECIRCULACION-IRAPI (RE)-	%	IRAPI (%) (RE)				OBSERVACIONES
		0-10	10.1-35	35.1-75	75.1-100	

5.1. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1- 100% (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria	37	0	12.3	18.5	37	
--	----	---	------	------	----	--

5.2. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 - 10 % (Sin Riesgo); 10.1 - 35 % (Riesgo Bajo); 35.1 - 75 % (Riesgo Medio) y 75.1 - 100% (Riesgo Alto) del Responsable de la Instalacion Acuática	13	0	4.3	6.5	13	
--	----	---	-----	-----	----	--

RESULTADO OBTENIDOS IRAPI (RE) (Sumatoria de columnas " obtenidos de acuerdo al calculo del IRAPI 0

6. INDICE DE RIESGO DEL AGUA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE RENOVACION CONTINUA O DESALOJO COMPLETO -IRAPI (RC o DC)-	%	IRAPI (%) (RC o DC)				OBSERVACIONES
		0	1-33,5	33.6-53.5	53.6-100	

6.1. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto) de la Autoridad Sanitaria	37	0	12.3	18.5	37	
--	----	---	------	------	----	--

6.2. El Índice de Riesgo del Agua de la Instalación Acuática o Estructura Similar esta entre 0 % (Aceptable); 1 -33,5 % (Riesgo Bajo); 33,6 - 53,5 (Riesgo Medio) y 53,6 - 100 % (Riesgo Alto).del Responsable de la Instalacion Acuática	13	0	4.3	6.5	13	
---	----	---	-----	-----	----	--

RESULTADO OBTENIDOS IRAPI (RE ò DC) (Sumatoria de columnas " obtenidos de acuerdo al calculo del IRAPI 0

TERCERA PARTE - CONCEPTO SANITARIO DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Para realizar el calculo del Concepto Sanitario de la Instalación Acuática o Estructura Similar se debe utilizar la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \text{BPSG} + \text{BPSAC} + \text{BPSDYC} + \text{BPSIAYES} + \text{IRAPI}_{AS} + \text{IRAPI}_{RP}$$

BPSG 0 + BPSAC 0 + BPSDYC 0 + BPSIAYES 1 + IRAPI_{AS} System.Coll + IRAPI_{RP} System.Col

Puntaje obtenido = 1

TIPO DE CONCEPTO	PUNTAJE RANGO	SE EMITE CONCEPTO SANITARIO
FAVORABLE (F) - RIESGO BAJO-	0 - 16	FAVORABLE
FAVORABLE CONDICIONADO (FC) - RIESGO MEDIO	16.1 - 49.5	
DESFAVORABLE (D)-RIESGO ALTO	49.6 - 100	

MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD (Ley 9/79)

Aplico medida sanitaria de seguridad? SI NO

Area en que se aplica la Medida Sanitaria: Estanque Estructura Similar Unidades Sanitarias Duchas
 Lavapiés Lavamanos Cuarto de Maquinas Vestier
 Cuarto de Químicos Otros, Cual? _____

Medida Sanitaria aplicada: Decomiso Congelación Clausura Temporal
 Suspensión de Actividad o Servicios

Observaciones:
 se realiza visita para verificar requerimientos solicitados en la visita realizada día 14 de marzo de 2025, se evidencia que se cumplió con lo requerido

Se debe presentar plan de mejoramiento del Establecimiento? SI NO

Items del Plan de Mejora: Requerimiento incumplido Acción de Mejora Fecha de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente las Leyes 09 de 1979 y 1209 de 2008 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de:

_____ días, contados a partir del día N/A, del mes del N/A de N/A, que vence el día N/A, del mes N/A de N/A.

OBSERVACIONES POR EL FUNCIONARIO QUE REALIZAN LA VISITA

Medida Sanitaria de Seguridad: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes factores críticos que representan un riesgo inminente para la salud y advierte al responsable de la piscina para la toma de las medidas preventivas y correctivas inmediatas y por lo tanto se emite concepto sanitario "DESFAVORABLE" y se toma la medida sanitaria de suspensión parcial o total del estanque con el fin de garantizar la salud de los bañistas, hasta tanto se hayan tomado los correctivos (Marque con una "X" el factor crítico presente). (Art. 576, Ley 9 de 1979)

Residual Mínimo desinfectante por fuera del rango permisible	<input type="checkbox"/>	Potencial de Hidrogeno (pH) fuera de rango permisible	<input type="checkbox"/>
Sistema de Tratamiento inoperante	<input type="checkbox"/>	Fondo del Estanque No Visible	<input type="checkbox"/>
Pelicula Visible de Grasas y Aceites	<input type="checkbox"/>	Uso de productos químicos no aprobados	<input type="checkbox"/>
Presencia de Materia Fecal	<input type="checkbox"/>	Material flotante Presente	<input type="checkbox"/>
Hongos en paredes o pisos	<input type="checkbox"/>	Color del Agua No Aceptable	<input type="checkbox"/>
Uso de Agua Contaminada	<input type="checkbox"/>	Biopelicula en paredes y pisos	<input type="checkbox"/>
Ausencia de Salvavidas y/o equipos de salvataje	<input type="checkbox"/>	Cloro Combinado por encima del valor permitido	<input type="checkbox"/>
Temperatura del agua superior a los 40° C	<input type="checkbox"/>	Otro (s)	<input type="checkbox"/>

¿Cuál?:

Notificación de otros Riesgos constructivos y de seguridad del estanque de piscina: La Autoridad Sanitaria deja constancia de los siguientes riesgos constructivos y de seguridad al responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar para la toma de las medidas preventivas y correctivas a la mayor brevedad posible con el fin de garantizar la seguridad de los bañistas. Se comunicará igualmente a la dependencia municipal relacionada para estos aspectos.

Riesgo Electrico	<input type="checkbox"/>	Riesgo Químico	<input type="checkbox"/>
Riesgo de Altura	<input type="checkbox"/>	Canaleta sin rejilla	<input type="checkbox"/>
Sin Barrera de Control de Acceso	<input type="checkbox"/>	Riesgo Constructivo	<input type="checkbox"/>
Obstaculo en Zona de Tránsito Perimetral y Corredores	<input type="checkbox"/>	Piso no Antideslizantes	<input type="checkbox"/>
Sin Cubierta Antiatrapamiento	<input type="checkbox"/>	Sin Alarma de Agua	<input type="checkbox"/>
Sin Sistema de Liberación de Vacío	<input type="checkbox"/>	Sin equipos de salvamento	<input type="checkbox"/>
Riesgo por atrapamiento	<input type="checkbox"/>	Ausencia total o inapropiada de la profundidad	<input type="checkbox"/>
Menores de 12 años sin la supervisión de adulto responsable	<input type="checkbox"/>	Sin Boton Parada de Emergencia	<input type="checkbox"/>

Otro ¿Cuál?:

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO.

FUNCIONARIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATIENDE LA VISITA
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: PAULA ANDREA CONDE ARIAS	NOMBRE: DIANA RESTREPO
CEDULA: 21468785	CEDULA: 43843284
CARGO: TÉCNICA PROFESIONAL EN AGUA POTABLE Y S.B	CARGO: ADMINISTRADORA

De la presente acta se deja copia en poder del representante legal o responsable del establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar quien atendió la visita de inspección sanitaria. **Este documento debe permanecer en el establecimiento y certifica la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, para ser presentado a las diferentes autoridades competentes que lo soliciten, estando exento de todo pago.**



ALCALDÍA DE
BELLO

Anexo de Hallazgos

4.3. Se Realiza El Cálculo Semanal Del Índice De Langelier - Isl- y Del Índice Del Riesgo Del Agua De La Instalación Acuática o Estructura Similar -IRAPI- y Se Registran En El Libro Estándar De Registro.

(art. 2.8.7.1.2.3 Decreto Unico Reglamentario 780 De 2016)

El Isl No Aplica Para Las Instalaciones Acuáticas De Renovación Continua o Desalojo Completo.:

EL PARÁMETRO DEL ORP SE DEBE MEDIR A DIARIO Y EL ISL SEMANAL Y REPORTARLO EN EL LIBRO ESTANDAR



ALCALDÍA DE
BELLO

Anexo de Evidencias

